



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

**INFORME DE
AUDITORIA**

PROCEDIMIENTO: D01

CÓDIGO: D01.03-F08

VERSIÓN: 3

FECHA: 26/08/2024

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA
INFIHUILA**



VIGENCIA AUDITADA 2023

NEIVA, NOVIEMBRE DE 2024



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



contraloriadelhuila



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

**INFORME DE
AUDITORIA**

PROCEDIMIENTO: D01

CÓDIGO: D01.03-F08

VERSIÓN: 3

FECHA: 26/08/2024

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA

Equipo Directivo

GLORIA ELENA RAMIREZ MEÑACA
Contralora Departamental del Huila (E)¹

WILLIAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Control Fiscal – Coordinador Auditoría

Equipo Auditor

HERNANDO RAMOS PLAZAS
MARÍA CAROLINA VARGAS HINESTROSA
Auditores

NEIVA, NOVIEMBRE DE 2024

¹ Contralora encargada según Resolución No.0199 del 19 de noviembre de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Huila.



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co

Página 2 de 70



contraloriadelhuila



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	4
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
Objetivo de la Auditoría de Cumplimiento	5
Alcance de la Auditoría de Cumplimiento.....	5
Limitaciones del Proceso	6
Resultados Evaluación Control Fiscal Interno	6
Beneficios de Auditoría	7
Relación de Hallazgos.....	7
Plan de Mejoramiento	7
2. ELEMENTOS DEL PROCESO AUDITOR.....	9
2.1 Fundamento Legal y Criterio de Auditoría.....	9
2.2 Materia o Asunto Auditar.....	15
2.3 Partes Intervinientes.....	16
2.4 Certeza y Fiabilidad de la Auditoría.....	16
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	16
3.1 Resultados Generales sobre el Asunto o Materia Auditada	16
3.2 Resultados en Relación con los Objetivos Específicos	17
3.2.1 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1	17
3.2.2 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2	33
3.2.3 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 3	48
3.2.4 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4	49
3.2.5 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5	51
4. BENEFICIOS DE AUDITORÍA.....	62
5. RESUMEN DE HALLAZGOS	66





PRESENTACIÓN

La Contraloría Departamental del Huila en desarrollo de su función Constitucional y Legal y en cumplimiento del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial vigencia 2024, mediante Resolución 052 del 14 de febrero de 2023 expedida por este organismo de control “*adoptó la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las Normas Internacionales -ISSAI – GAT a la versión 3.0*”.

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo las políticas incorporadas en el Plan Estratégico “*Control Fiscal Visible 2022-2025*”, y en especial, lo relacionado en el Objetivo Estratégico No. 1, el cual señala que la Contraloría Departamental del Huila tiene como función “*vigilar y controlar la gestión fiscal y ambiental realizada con recursos endógenos por los sujetos de control a través de los ordenadores del gasto y de los particulares que administren recursos públicos, verificando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado*”, practicó Auditoría de Cumplimiento al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA.

El presente informe de Auditoría de cumplimiento es resultado del proceso auditor aplicado a la gestión adelantada por la Administración del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, delimitada a los procesos gestión contractual, control interno fiscal, y la razonabilidad de la gestión presupuestal para la vigencia fiscal 2023.

La evaluación se desarrolló teniendo en cuenta las normas, políticas y procedimientos de auditoría adoptados por este órgano de control fiscal, compatibles con las normas de general aceptación. De conformidad con ellas, se realizó el trabajo de campo, de manera que el diagnóstico presentado proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe, el cual se fundamenta en el análisis de los hechos, evidencias, verificación de pruebas selectivas, y demás documentos que soportan la gestión realizada por el INFIHUILA.

Es responsabilidad de la Administración del instituto, el contenido y calidad de la información suministrada a la Contraloría Departamental del Huila, quien, a su vez, tiene el compromiso de elaborar un informe que contenga el concepto sobre la auditoría realizada, incluyendo pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y el traslado a los distintos organismos de control.





1. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 25 de noviembre de 2024

Doctora

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA

Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA

Gerente

Calle 10 No. 5 – 05 Piso 3 y 4

Cel. 314 2932941

Mail: contacto@infihuila.gov.co notificacionesjudiciales@infihuila.gov.co

esperanza.herrera@infihuila.gov.co

Ciudad

Asunto: Informe de Auditoría de Cumplimiento

Cordial saludo

La Contraloría Departamental del Huila, en atención a las funciones atribuidas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, realizó Auditoría de Cumplimiento al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, con el fin de evaluar los principios de eficiencia, eficacia y equidad con la que se administraron los recursos públicos puestos a su disposición.

Las conclusiones proferidas se encuentran debidamente documentadas en papeles de trabajo, los cuales reposan en la carpeta del proceso auditor. Las observaciones detectadas se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar con el fin de que ejerciera su derecho de contradicción. Las respuestas y soportes allegados fueron analizados y considerados para la elaboración del presente informe.

Objetivo de la Auditoría de Cumplimiento

Proferir un dictamen conformado por el concepto y la opinión relacionado con la correcta utilización de los recursos públicos en su manejo y administración por parte del INFIHUILA, durante la vigencia 2023, relacionada con el proceso contractual y la razonabilidad de la gestión presupuestal, a través de la evaluación sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión fiscal y demás principios consagrados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Alcance de la Auditoría de Cumplimiento





El alcance de esta auditoría comprende la evaluación de la gestión adelantada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, en la vigencia 2023, específicamente a los componentes: *Contratación, Control Fiscal Interno y Gestión Presupuestal* (este último delimitando su campo de acción a aquellos aspectos y/o factores presupuestales conexos al proceso contractual).

Limitaciones del Proceso

En el presente proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Resultados Evaluación Control Fiscal Interno

En la evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales - ISSAI - versión 3.0 para las auditorías de cumplimiento, para lo cual se diligenció el Formato D01.03-F03 Matriz Riesgos y Controles.

<p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES AC Resultados de la Evaluación			PROCESO: D01.										
				CÓDIGO: D01.03 - F03										
				VERSIÓN: 2										
				FECHA: 01/02/2022										
I. Evaluación del control interno institucional por componentes		ítems evaluados	Puntaje											
A. Ambiente de control B. Evaluación del riesgo C. Sistemas de información y comunicación D. Procedimientos y actividades de control E. Supervisión y monitoreo		13 9 9 8 9	1,4615 1,2222 1,2222 1,0000 1,2222											
			Puntaje total por componentes	1										
			Ponderación	10%										
			Calificación total del control interno institucional por componentes	0,123										
				Adecuado										
			Riesgo combinado promedio	MEDIO										
			Riesgo de fraude promedio	BAJO										
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		ítems evaluado	Puntos	Calificación	Ponderación									
A. Evaluación del diseño B. Evaluación de la efectividad		9,000 9,000	17,000 17,000	1,889 1,889	20% 70%									
				Calificación total del diseño y efectividad	0,378 1,322 1,700									
					Parcialmente adecuado									
				Calificación final del control interno	1,823									
					Con deficiencias									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Valores de referencia</th> </tr> <tr> <th>Rango</th> <th>Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a <1,5</td> <td>Eficiente</td> </tr> <tr> <td>De =>1,5 a <2</td> <td>Con deficiencias</td> </tr> <tr> <td>De =>2 a 3</td> <td>Ineficiente</td> </tr> </tbody> </table>					Valores de referencia		Rango	Calificación	De 1 a <1,5	Eficiente	De =>1,5 a <2	Con deficiencias	De =>2 a 3	Ineficiente
Valores de referencia														
Rango	Calificación													
De 1 a <1,5	Eficiente													
De =>1,5 a <2	Con deficiencias													
De =>2 a 3	Ineficiente													

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Así las cosas, y conforme a la ponderación arrojada por la Matriz, la cual fue de 0,123 puntos para la *Evaluación del Control Interno Institucional*, obteniéndose una calificación **Adecuada** para este componente; y de 1,700 puntos para la *Evaluación del Diseño y Efectividad de los Controles* aplicado a la materia y/o asunto auditable,





conforme al alcance establecido para la presente auditoría, calificándose este componente como **Parcialmente Adecuado**. Así las cosas, y producto de esta ponderación se obtiene un **resultado final de 1,823 puntos** calificándose como **CON DEFICIENCIAS** el Control Fiscal Interno de la entidad.

Lo anterior, generado principalmente por la falencia en algunos mecanismos de control y en la supervisión a la gestión contractual, a la ausencia de un reglamento y/o procedimiento en el tema de las inversiones patrimoniales, a la falta de gestión en el recaudo de los dividendos decretados, y en el seguimiento a la ejecución de los saldos de los fondos y convenios que administra el instituto.

Beneficios de Auditoría

En el presente proceso auditor se configuraron los siguientes beneficios de auditoría: **Cuantitativos** por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$109.235.369), y **Cualitativos** por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$450.552.461,19), los cuales se detallan en el ítem 4. Beneficios de Auditoría del presente informe.

Relación de Hallazgos

Como resultado del proceso auditor, la Contraloría Departamental del Huila configura cuatro (4) hallazgos.

Plan de Mejoramiento

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA elaborará el Plan de Mejoramiento correspondiente a esta Auditoría de Cumplimiento, el cual será entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo del informe (Art. 5 de la Resolución 405 de 2024), a través de la plataforma del Sistema Integrado de Auditoria “SIA CONTRALORIA”, diligenciando el formato denominado FPM02_CDH:PLAN DE MEJORA Y SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO.

Este Plan debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad para subsanar, eliminar o controlar la causa que dio origen a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, los tiempos establecidos para su ejecución y los funcionarios responsables de efectuar dichas acciones, al igual que los indicadores establecidos para su seguimiento.





**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

**INFORME DE
AUDITORIA**

PROCEDIMIENTO: D01

CÓDIGO: D01.03-F08

VERSIÓN: 3

FECHA: 26/08/2024

La efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento será garantizada por las oficinas de control interno, quienes reportarán semestralmente a este órgano de control el seguimiento y evaluación de estos.

Cordialmente,

GLORIA ELENA RAMIREZ MEÑACA
Contralora Departamental del Huila (E)²

Revisó: Willian Sánchez Gómez
Supervisor – Contralor Auxiliar de Control Fiscal

Proyectó: Hernando Ramos Plazas - Profesional Universitario

Maria Carolina Vargas Hinestrosa - Profesional Universitario

² Contralora encargada según Resolución No.0199 del 19 de noviembre de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Huila.



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



contraloriadelhuila



2. ELEMENTOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Fundamento Legal y Criterio de Auditoría

El INFIHUILA denominado inicialmente INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL HUILA "IDEHUILA" fue creado por la Ordenanza No. 001 de 1972, y posteriormente, transformado como INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA por la Ordenanza No. 54 de 1996; es un establecimiento público del orden departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental.

El objeto del INFIHUILA, es cooperar en el desarrollo económico social y cultural, mediante la prestación de servicios de financiación, garantía, acompañamiento empresarial, y eventualmente de otros, a favor de proyectos de infraestructura económica y de servicios que se adelanten en los municipios del departamento del Huila y demás departamentos del país, para la creación, fomento y fortalecimiento del sector productivo.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollara las siguientes actividades:³

1. Conceder préstamos a interés y con garantía a instituciones públicas, empresas de economía mixta, empresas y microempresas, estas últimas a través de convenios, con entidades públicas o privadas dedicadas al desarrollo microempresarial.
2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la Ley.
3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos en los términos de la Ley.
4. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.

³ Art. 6 del Acuerdo No. 005 del 17 de noviembre de 2020 por medio del cual se compila el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA-.





5. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.
6. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de este.
7. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas y demás entidades expresamente autorizadas por la ley.
8. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
9. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales destinen al objeto del Instituto.
10. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnica – administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Directivo.
11. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general, cualquier servicio financiero de instituciones nacionales, a favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del departamento del Huila.
12. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan o puedan tener intereses comunes.
13. Actuar como intermediario financiero bajo la modalidad de "Banco de Segundo Piso" para la captación y colocación de recursos financieros provenientes de entidades públicas destinados a financiar actividades específicas calificadas como estratégicas en el Plan de Desarrollo y de gran impacto en la creación de empleo y reducción de la informalidad.
14. Actuar como fondo de Capital de Riesgo para invertir recursos propios o del Departamento del Huila que haya recibido para propósitos específicos en el apoyo a nuevas actividades económicas o empresariales, con el fin de promover sectores productivos competitivos.





15. Realizar o financiar solo o en asociación, estudios y obras que promuevan el desarrollo en el Departamento como los referentes a recursos naturales, desarrollo agrícola, industrialización, servicios sociales, económicos y otros análogos.

16. Las demás que el consejo Directivo establezca.

17. El INFHUILA tendrá como actividad, la estructuración, formulación (SIC), ejecución y operación de proyectos de desarrollo, local, regional y nacional.

18. El INFIHUILA, podrá estructurar proyectos de inversión atendiendo los requerimientos de las entidades territoriales, entidades descentralizadas, personas jurídicas sin ánimo de lucro y economía mixta, acordando previamente su participación y condiciones.

19. El INFIHUILA, podrá estructurar y operar proyectos en aspectos relacionados con el desarrollo institucional, brindando asesoría, acompañamiento técnico, administrativo y capacitación que haga posible los procesos de mejoramiento continuo de las entidades territoriales, descentralizadas, personas jurídicas sin ánimo de lucro y economía mixta.

Parágrafo Primero. EL INFIHUILA podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Departamento del Huila, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no exceda del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto social de la entidad, conforme lo determine la Ley.

El Instituto cuenta con un extenso portafolio de productos y servicios destacándose entre las primeras tres líneas de créditos a saber: **Crédito de Fomento, Crédito de Tesorería y Descuento de Actas**, con lo cual busca brindar solución oportuna en programas y proyectos de inversión, solución de problemas temporales de liquidez, endoso de actas de obras ejecutadas o facturas de servicios prestados a sus clientes.

Igualmente tiene bajo su responsabilidad, la Administración de Fondos Especiales y Convenios, los cuales tienen un impacto importante en el desarrollo sostenible del departamento al permitir la inclusión del sector empresarial en sus políticas misionales.

Actualmente se encuentra ubicado en la calle 10 No. 5 – 05 Tercer y Cuarto piso, del municipio de Neiva.

PRESUPUESTO





En materia presupuestal, el Instituto para el Desarrollo del Huila, INFIHUILA, se rige por el Decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, la Ordenanza No. 015 de 1997, por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas, y demás normatividad que le sea aplicable.

Para la vigencia 2023, el presupuesto del Instituto fue aprobado mediante ordenanza No. 0045 del 20 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto No. 490 del 30 de diciembre de 2022.

Tabla 1. Presupuesto definitivo INFIHUILA – vigencia 2023

PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ADICIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	CAUSACIÓN ACUMULADA
\$ 5.386.518.695,00	\$ 894.904.633,30	\$6.281.423.328,30	\$ 11.000.401.313,12

Fuente: Información presupuestal suministrada por el INFIHUILA

El instituto Financiero para el desarrollo del Huila, INFIHUILA, en Ingresos, Rentas y Recursos de Capital presentó un presupuesto inicial de \$5.386,5 millones y con las adiciones durante el período alcanzó al final de la vigencia un presupuesto definitivo de \$6.281,4 millones, de los cuales se presentaron recaudos por valor de \$11.000,4 millones, significando con ello una ejecución del 175.1%.

Composición Presupuesto de Ingresos

La entidad aforó un presupuesto definitivo de Ingresos para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$6.281.423.328,30 de los cuales \$3.620.689.579,00 corresponden a ingresos corrientes y \$2.660.733.749,30 a recursos de capital.

Tabla 2. Composición presupuesto de ingresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 3.620.689.579,00
1.2	Recursos de Capital	\$ 2.660.733.749,30
	TOTAL	\$ 6.281.423.328,30

Fuente: Información presupuestal suministrada por el INFIHUILA

Composición Presupuesto de Gastos

El instituto Financiero para el Desarrollo del Huila aforó un presupuesto inicial de Gastos para la vigencia fiscal 2023, por un valor de \$5.386.518.695 y con las modificaciones durante el período alcanzó al final de la vigencia un presupuesto definitivo de \$6.281.423.328,30, de los cuales se comprometieron \$4.473.095.718,90, es decir, el 71.2%.





Tabla 3. Composición presupuesto de gastos

PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ADICIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	PRESUPUESTO COMPROMETIDO ACUMULADO
\$ 5.386.518.695,00	\$ 894.904.633,30	\$ 6.281.423.328,30	\$ 4.473.095.718,90

Fuente: Información presupuestal suministrada por el INFIHUILA

El presupuesto de gastos de \$4.473,1 millones fue asignado en su totalidad a Gastos de funcionamiento, distribuidos como se discrimina a continuación:

Tabla 4. Distribución gastos de funcionamiento

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.1	Gastos de personal	\$2.720.693.166,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$1.362.406.999,90
2.1.3	Transferencias corrientes	\$32.322.500,00
2.1.4	Transferencias de Capital	\$155.819.914,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e interés de mora	\$201.853.139,00
	TOTAL	\$ 4.473.095.718,90

Efectuado el comparativo entre los ingresos efectivos recaudados, frente a los gastos totales comprometidos, se pudo determinar que los primeros fueron superiores a los segundos, arrojando con ello un Superávit Presupuestal que ascendió a \$6.527.305.594,22.

Fundamento Legal

Conforme al asunto y/o materia auditável, el marco legal sujeto a verificación es el siguiente:

Fuente de Criterio (autoridades)	Asunto y/o materia auditável





Fuente de Criterio (autoridades)	Asunto y/o materia auditabile
<ul style="list-style-type: none">- Constitución Política:- Art. 209 Principios de la función pública- Art. 267 Principios de la gestión fiscal.- Art. 13 de la Ley 1150 de 2007 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto general de Contratación de la Administración Pública.- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)- Decreto 1510 de 2013 Reglamenta el sistema de compras y contratación pública.- Circular Externa No. 20 de 2015 emitidas por Colombia Compra Eficiente.- Acuerdo No. 006 de 2022 (Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA.- Ordenanza No. 014 de 1997 (Estatuto Tributario de Impuestos y Rentas del Huila) y sus respectivos modificatorios.	CONTRATACIÓN

Fuente de Criterio (autoridades)	Asunto y/o materia auditabile
<ul style="list-style-type: none">- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).- Ordenanza 015 de 1997 por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Huila y sus Entidades Descentralizadas.- Decreto No. 1372 de 2004 por el cual se expide el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA -.- Acuerdo No. 05 de 2020 por medio del cual se compila el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA -.- Ordenanza No. 0045 de 2022, Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, y Ordenanza de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 para el departamento del Huila y sus Establecimientos Públicos.- y demás actos administrativos presupuestales suscritos en la vigencia 2023.	PRESUPUESTO

Fuente de Criterio (autoridades)	Asunto y/o materia auditabile
<ul style="list-style-type: none">- Constitución Política: Artículo 269.- Ley 87 de 1993- Decreto 1083 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública - Título 21 Sistema de Control Interno).- Decreto 338 de 2019 (Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción).	CONTROL INTERNO





- Decreto 1499 de 2017 (Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión).

Criterios de Auditoría

La siguiente tabla relaciona los criterios de auditoría establecidos para el presente proceso auditor:

Asunto y/o materia auditable	Criterio de auditoría o de evaluación
CONTRATACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de las cláusulas contractuales.
PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none">• Oportunidad, suficiencia y calidad de los registros presupuestales.
CONTROL INTERNO	<ul style="list-style-type: none">• Pago de intereses moratorios, sanciones y/o multas.• Seguimiento al estado de los procesos judiciales en contra y a favor de la entidad.• Rentabilidad de los créditos otorgados por el instituto.• Gestión realizada por el instituto respecto al recaudo de la cartera.• Seguimiento a la administración de los Fondos y convenios.• Rentabilidad de las Inversiones Patrimoniales.• Recaudo de Dividendos.

2.2 Materia o Asunto Auditar

RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El asunto o materia objeto de examen durante el proceso auditor, comprende:

- *Gestión Contractual*
- *Control Interno Fiscal*
- *Gestión Presupuestal* (esta última variable delimitando su campo de acción a aquellos aspectos y/o factores presupuestales conexos al proceso contractual).





2.3 Partes Intervinientes

Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA -, NIT: 891.180.213-6, representante legal, doctora ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA,

Contraloría Departamental del Huila, identificada con el NIT: 800169790-9, representada legalmente por el doctor ANDRÉS FELIPE VANEGAS MOSQUERA.

2.4 Certeza y Fiabilidad de la Auditoría

Una Auditoría de Cumplimiento (AC) debe concebirse de modo tal que ofrezca seguridad razonable en la detección de errores, irregularidades y fraudes que puedan afectar significativamente los recursos públicos objeto de nuestra competencia.

Este tipo de auditoría requiere conocimiento y comprensión clara de los procesos y procedimientos desarrollados por la entidad. Identifica y evalúa los riesgos, y los mecanismos de seguimiento y control establecidos para eliminar, mitigar, compartir o transferir estos riesgos. Lo anterior, a fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada, que permita emitir una opinión o concepto, respecto a la gestión adelantada por la administración del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA -, con relación a la vigencia auditada.

No obstante, a causa de las limitaciones inherentes tanto del proceso auditor como del control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales no puedan ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté debidamente planificada y sea realizada conforme a los principios fundamentales de auditoría, y las Normas Internacionales ISSAI⁴.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Resultados Generales sobre el Asunto o Materia Auditada

A continuación, se comunican los resultados arrojados para cada uno los objetivos específicos establecidos para la presente auditoría, en relación con la *Gestión Contractual, el Control Interno Fiscal y la Gestión Presupuestal* adelantada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA -, en la vigencia 2023.

⁴ Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.





3.2 Resultados en Relación con los Objetivos Específicos

3.2.1 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Verificar y evaluar de manera selectiva la contratación e identificar el cumplimiento de los objetos contractuales con los objetivos misionales y la adecuada inversión de los recursos públicos por parte de INFHUILA, en la vigencia 2023, desde su planeación hasta su terminación, incluidos los pagos efectuados, atendiendo entre otros aspectos, la cuantía, objeto y el origen de los recursos.

Para la verificación de este objetivo se revisaron veinte (20) contratos seleccionados como muestra, a los cuales se les realizó trazabilidad a través de cada una de las fases que conforman el proceso contractual.

DETERMINACIÓN MUESTRA POBLACIONAL

Conforme a la información reportada en la plataforma del SIA CONTRALORÍA, y respecto a la contratación celebrada en la vigencia 2023 por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFHUILA - con recursos propios, se tiene que, la entidad suscribió un total de cuarenta y un (41) contratos por valor de \$1.158,8 millones, de los cuales, 25 se celebraron bajo la modalidad de *Contratación Directa*, 2 por *Selección Abreviada* y 14 contratos por *Mínima Cantidad*.

Esta contratación se distribuyó de la siguiente manera: 29 *Contratos de Prestación de Servicios* por valor de \$879,9 millones, y 12 *Contratos de Suministro* los cuales alcanzaron una cuantía de \$278,8 millones. Los resultados arrojados se reflejan en el siguiente cuadro:

Espacio en Blanco





Tabla 5. Análisis de la contratación suscrita por el INFIHUILA en la vigencia 2023

MODALIDAD DE CONTRATACION (según Manual de Contratación de la E.S.P.)	No. De CONTRATOS	VALOR TOTAL (Pesos)	%
CONTRATACIÓN DIRECTA	25	814.845.609,00	70,32
SELECCIÓN ABREVIADA	2	102.046.106,00	8,81
MÍNIMA CUANTÍA	14	241.868.742,00	20,87
TOTALES	41	1.158.760.457,00	100,00
CLASES DE CONTRATO			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO (1)	29	879.983.006	75,94
SUMINISTROS / COMPRAVENTA (4)	12	278.777.451	24,06
TOTALES	41	1.158.760.457,00	100,00

Fuente: Plataforma SIA CONTRALORÍA (Valores expresados en pesos)

Una vez aplicado el formato D01.02-F02 Aplicación de Muestreo, se determinó la muestra poblacional que será evaluada, la cual tuvo en cuenta el número de auditores asignados y el tiempo establecido para el trabajo de campo. Dicha muestra está compuesta por 20 contratos de un universo de 41 contratos suscritos en el año 2023, establecida con un nivel de confianza del 97,50% y un error máximo de estimación del 1,00%. El valor de la contratación a evaluar asciende a \$745,3 millones y representa el 64,32% del monto total de la contratación ejecutada por el INFIHUILA con recursos propios en la vigencia objeto de análisis.

Tabla 6. Análisis porcentual de la muestra a evaluar

CONTRATACIÓN VIGENCIA 2021				MUESTRA A EVALUAR			
CANT	CLASE DE CONTRATO	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN DE LA CLASE DE CONTRATO RESPECTO AL TOTAL DE LA CONTRATACIÓN	CANT	CLASE DE CONTRATO	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN DE LA MUESTRA RESPECTO AL TOTAL DE LA CLASE DE CONTRATACIÓN
29	PRESTACION DE SERVICIOS	879.983.006,00	75,94	12	PRESTACION DE SERVICIOS	548.067.216,00	62,28
12	SUMINISTROS / COMPRAVENTA	278.777.451,00	24,06	8	SUMINISTROS / COMPRAVENTA	197.264.452,00	70,76
0	OTRAS CLASIFICACIONES	0,00	0,00	0	OTRAS CLASIFICACIONES	0,00	0,00
41	TOTAL	1.158.760.457,00	100,00	20	TOTAL	745.331.668,00	64,32

Fuente: Elaboró Equipo Auditor





Los contratos para auditar se escogieron teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos establecidos en el memorando de asignación para la presente auditoría.

Hallazgo 1 (Observación 1) (Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por incumplimiento del objeto del contrato)

Condición:

El INFIHUILA celebró el proceso de Selección Abreviada Acuerdos Marco de Precios / Otros Instrumentos de Agremiación de Demanda No. 74 - Nube Pública IV – 2022-12-26, cuyo objeto fue el suministro de servicios en nube con infraestructura de servicios IaaS, SaaS y servicios adicionales para el Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA, proceso que se materializó en la Orden de Compra No. 104370 del 6 de febrero de 2023, suscrita con la firma Comware S.A., por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$76.289.746,05). Este valor incluye el valor del servicio del portal, la tasa de intermediación, 50 horas con Experto Junior en base de datos, y el IVA.

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2023 - npu04 - CO-EX-11-01. Experto Junior en 28 Bases de Datos	50.0	0.55 Metros	169.764,05	8.488.202,50
2	CDP 2023 - npu04 - CO-GE-05. Valor servicio portal CSP 28	1.0	0.55 Metros	64.141.709,29	64.141.709,29
3	CDP 2023 - npu04 - CO-GE-01. Tasa de intermediacion 28 para servicios autogestionados	1.0	0.55 Metros	2.047.075,83	2.047.075,83
4	CDP 2023 - npu04 - IVA 28	1.0	0.55 Metros	1.612.758,43	1.612.758,43
					76.289.746,05 COP

Fuente: Orden de Compra No. 104370 del 6 de febrero de 2023

El contrato tiene como fecha de inicio el 23 de febrero de 2023, y cuyo vencimiento inicial se estableció hasta el 31 de mayo de 2023. Ahora bien, mediante modificación de Órdenes de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de fecha 15 de junio de 2023 se modifica la fecha de vencimiento de la Orden de Compra hasta el 22 de diciembre de 2023.

Así las cosas, el día 26 de diciembre de 2023 se da por aceptado el cierre del proyecto, conforme se relaciona a continuación:

Espacio en Blanco





**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

**INFORME DE
AUDITORIA**

PROCEDIMIENTO: D01

CÓDIGO: D01.03-F08

VERSIÓN: 3

FECHA: 26/08/2024

Ilustración 1. Cierre del Proyecto

ComWARE

Nombre del proyecto: S1380 - CCE [INFIHUILA] - SERVICIOS NUBE
Documento: Acta de Cierre de Proyecto
Cliente: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA

INFIHUILA
Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila

Los datos personales que se han recopilado por medio de este canal son de uso exclusivo de Comware y serán tratados exclusivamente para fines internos de la compañía de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para mayor información puede consultar nuestra "Política de tratamiento de datos personales".

Si este documento está impreso, NO se considera válido, los documentos vigentes están disponibles en la herramienta DocManager.

SD-PRO5-F02 / V 1.1

ComWARE

1. Introducción

Por intermedio del presente documento, nos permitimos comunicar a todos los involucrados en el proyecto S1380 - CCE [INFIHUILA] - SERVICIOS NUBE, que hemos concluido satisfactoriamente las actividades del Proyecto, se cumplió con el suministro del licenciamiento, con el fin de asegurar la operación ininterrumpida y su permanencia en óptimas condiciones de operación y servicio de experto junior en bases de datos.

2. Resumen del Proyecto

Este proyecto cumplió con los siguientes hitos:

- Servicio portal CSP de Oracle por un valor de \$ 64.141.709,29 COP
- 25 horas de Experto Junior en base de Datos (El contrato eran 50 horas)

Según estas actividades realizadas y el alcance expuesto del Proyecto, se cierra el proyecto.

Se da por aceptado el cierre del proyecto al 26 de diciembre del 2023.


Firmado digitalmente por Edwin
Martínez Huertas
Fecha: 2023.12.26 14:55:55
CIF: 00000000000000000000000000000000

Nombre: Edwin Martínez Huertas
Cargo: Gerente de Proyectos y Servicios
Empresa: Comware

Los datos personales que se han recopilado por medio de este canal son de uso exclusivo de Comware y serán tratados exclusivamente para fines internos de la compañía de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para mayor información puede consultar nuestra "Política de tratamiento de datos personales".

Si este documento está impreso, NO se considera válido, los documentos vigentes están disponibles en la herramienta DocManager.

SD-PRO5-F02 / V 1.1

Fuente: Expediente del proceso



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co

Página 20 de 70

@contraloriadelhuila



El pago de esta Orden de Compra se realizó anticipadamente, soportado en la factura electrónica de venta No. FE47111 del día 27 de abril de 2023, expedida por valor de \$67.801.543,54 y cancelada mediante Orden de Pago 187 del 30 de junio de 2023 y Nota Débito Bancaria por Transferencia No. 708 de la misma fecha.

(*) El valor total de la Orden de Compra disminuyó como consecuencia de que solo se utilizaron 25 de las 50 horas de Expertos Junior contratadas.

Como soporte de la ejecución de este contrato, se encontró en el expediente del proceso la siguiente información:

Espacio en Blanco





Ilustración 2. Soporte Ejecución de la Orden de Compra No. 104370 de 2023

Date (UTC)	Block Storage	Compute (COP)	Database	Load Balancer	Object Storage	Oracle Web Application Firewall (WAF)	Telemetry (COP)	Virtual Cloud Network (VPN)	Total
2024-Feb	1,187,091.85	1,062,015.91	3,004,936.55	0.00	7,391.72	0.00	0.00	0.00	5,261,436.03
2024-Jan	1,693,871.44	1,672,716.60	1,801,791.76	0.00	10,967.45	0.00	0.00	0.00	5,179,347.25
2023-Dec	1,693,871.39	1,672,701.39	1,801,791.76	0.00	9,695.90	0.00	0.00	0.00	5,178,060.44
2023-Nov	1,637,342.49	1,618,758.00	1,743,268.63	0.00	9,096.76	0.00	0.00	0.00	5,008,465.89
2023-Oct	1,693,871.26	1,672,716.60	1,801,781.15	0.00	9,698.16	0.00	0.00	0.00	5,178,067.18
2023-Sep	1,746,838.89	2,208,481.79	1,628,196.38	0.00	6,371.35	0.00	0.00	0.00	5,589,888.41
2023-Aug	1,684,850.44	2,467,706.64	990,343.41	0.00	1,958.54	0.00	0.00	0.00	5,144,859.03
2023-Jul	1,676,947.56	2,479,931.66	752,046.50	0.00	1,926.96	0.00	0.00	0.00	4,910,852.69
2023-Jun	1,620,620.29	2,388,103.20	2,672,410.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,681,134.14
2023-May	1,674,640.97	2,467,706.64	1,825,649.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,967,997.20
2023-Apr	1,620,620.29	2,388,103.20	1,766,757.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,775,481.16
2023-Mar	502,093.69	1,076,951.58	1,485,982.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,065,027.61
Total	18,432,660.57	23,175,893.21	21,274,956.38	0.00	57,106.85	0.00	0.00	0.00	62,940,617.02

Fuente: Expediente del proceso





No obstante a lo anterior, y conforme a la comunicación emitida por SOLUTION SYSTEMS de fecha 22 de febrero de 2024 (actual proveedor de los servicios de soporte a usuarios y actualización del Sistema Financiero Integral IAS Solution y BD Fondos de INFIHUILA, incluido el servicio de almacenamiento en la nube), certifica que el instituto dispone de un protocolo VPN (red privada virtual) y escritorio remoto, el cual se encuentra ubicado en servidores localizados en las instalaciones físicas del INFIHUILA, y no en la nube, como se supone debería estar, por cuanto en la vigencia 2023 este servicio fue contratado con la firma Comware S.A. Lo anterior, producto de una inadecuada supervisión y la inobservancia de los principios de la función pública, especialmente los principios de eficacia y economía, incurriendo con ello, en un presunto detrimento patrimonial.

Ilustración 3. Certificación Localización Ambiente de Producción del INFIHUILA



Neiva, Febrero 22 de 2024

Señores
INFIHUILA

Asunto: CETIFICACION LOCALIZACION CONEXIÓN AMBIENTE EN PN

Yo, Jorge Iván Pérez C, con cédula de ciudadanía No. 16.777.400 de Cali, en calidad de Representante Legal de la firma SOLUTION SYSTEMS LTDA, con NIT 805017693-9:

C E R T I F I C O

Que Solution Systems para la ejecución de los servicios de soporte a usuarios y actualización del Sistema Financiero Integral IAS Solution y BD Fondos de Infihuila, actualmente requiere conexión su Ambiente en Producción. Para dicha conexión, Infihuila dispone de un protocolo VPN (red privada virtual) y escritorio remoto que nos da acceso al ambiente en producción, el cual se encuentra desplegado en servidores localizados en las instalaciones físicas de Infihuila. (se anexa a continuación prueba de conexión)

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali el 22 del mes de Febrero de 2023

JORGE IVAN PÉREZ CARDENAS
Gerente

1

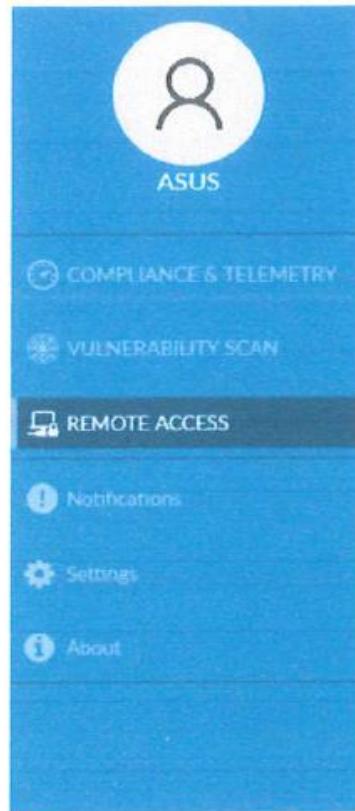
Calle 22 N # 6AN – 24 Of. 308 Edificio Santa Mónica Central
Tel: 2 6687167 – 2 3905795
www.e-solutionsystems.net - mercadeo@e-solutionsystems.net
Santiago de Cali - Colombia



Solution Systems

Anexo 1 – Prueba de conexión a ambiente de producción IAS Solution Infihuila

Editando la conexión VPN se obtiene la IP de conexión: 186.154.192.226



Edit VPN Connection

VPN	infihuila
Connection Name	infihuila
Description	infihuila
Remote Gateway	186.154.192.226
Authentication Method	Pre-shared key
Username	Solution
Authentication (XAuth)	
<input type="radio"/> Prompt on login <input checked="" type="radio"/> Save login <input type="radio"/> Disable	
+ Advanced Settings	

Cancel **Save**



Con la IP se puede identificar su localización en el Departamento del Huila:

Geolocation data from IP2Location (Product: DB6, 2024-2-1)

IP ADDRESS:	186.154.192.226	ISP:	Díaz Puyo juan Pablo
COUNTRY:	Colombia	ORGANIZATION:	Not available
REGION:	Huila	LATITUDE:	2.9274
CITY:	Neiva	LONGITUDE:	-75.2820

ADVERTENCIA

2

Calle 22 N # 6AN – 24 Of. 308 Edificio Santa Monica Central
Tel: 2 6687167 – 2 3905795
www.e-solutionsystems.net - mercadeo@e-solutionsystems.net
Santiago de Cali - Colombia



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

**INFORME DE
AUDITORIA**

PROCEDIMIENTO: D01
CÓDIGO: D01.03-F08
VERSIÓN: 3
FECHA: 26/08/2024



Infihuila_ADP - 192.168.12.129 - Remote Desktop Connection

TNSNAMES: Bloc de Notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```
EMPREnda =
  (DESCRIPTION =
    (ADDRESS_LIST =
      (ADDRESS =
        (COMMUNITY = tcp.world)
        (PROTOCOL = TCP)
        (Host = WIN-KPLQL65U7JR)
        (Port = 1521)
      )
    )
    (CONNECT_DATA = (SID = ORCL)
    )
  )
  INFIHUILA =
  (DESCRIPTION =
    (ADDRESS_LIST =
      (ADDRESS =
        (COMMUNITY = tcp.world)
        (PROTOCOL = TCP)
        (Host = 192.168.12.33)
        (Port = 1521)
      )
    )
    (CONNECT_DATA = (SERVICE_NAME = PDBIAS)
    )
  )
)
```

De la conexión por escritorio remoto al ambiente en producción de Infihuila que la data de conexión no apunta a una dirección en la Nube



FotoC Seal



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co

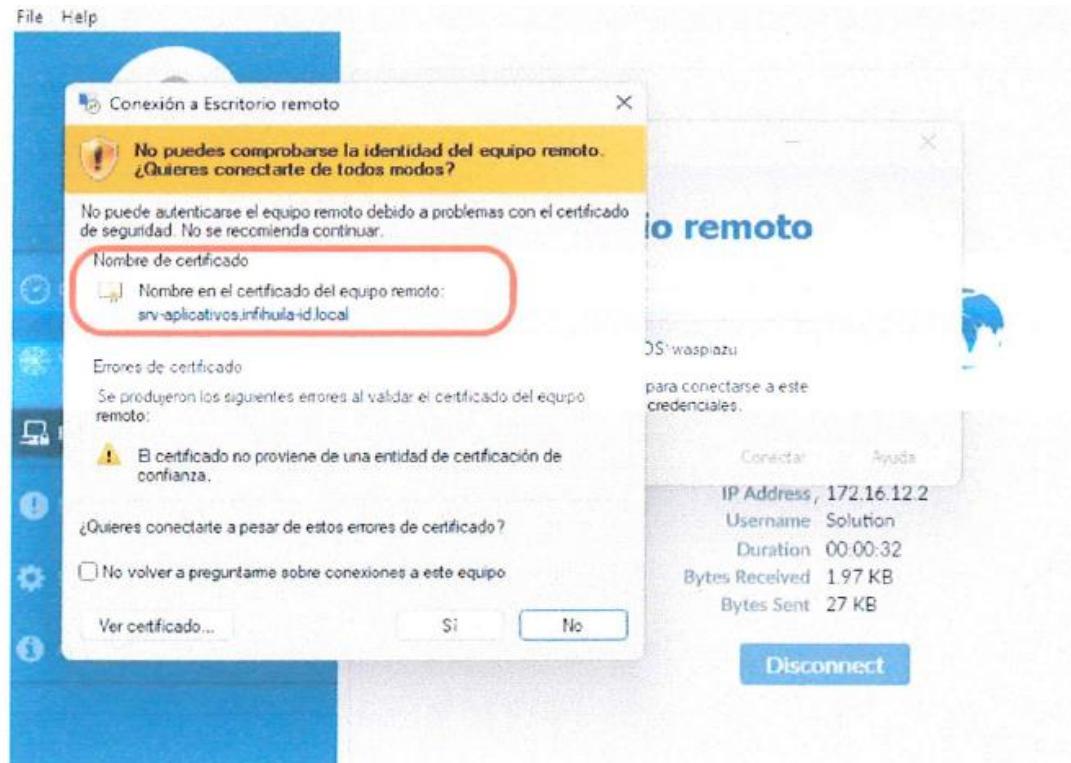


Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



[contraloriadelhuila](#)



3

Calle 22 N # 6AN – 24 Of. 308 Edificio Santa Monica Central
Tel: 2 6687167 – 2 3905795
www.e-solutionsystems.net - mercadeo@ e-solutionsystems.net
Santiago de Cali - Colombia



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



[contraloriadelhuila](#)



Fuente del Criterio:

- Incumplimiento del objeto la Orden de Compra No. 104370 del 6 de febrero de 2023, suscrita entre el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA y la firma Comware S.A.
- Inobservancia del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, principios de la función pública, especialmente los principios de eficacia y economía.
- Incumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 los cuales señalan:

"Faltas relacionadas con la contratación pública (...)

- 6. *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.* (subrayado fuera del texto).
- 7. *Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.* (subrayado fuera del texto)".

- Incumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza:

"Artículo 83. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (subrayado fuera del texto)"

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)".

- Incumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.





- Inobservancia del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual señala: “Daño patrimonial al estado. Se entiende por daño patrimonial al estado la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inefficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.”

Causas:

- ✓ Inadecuada supervisión del contrato.
- ✓ Ausencia de mecanismos de seguimiento y control de la actividad contractual.
- ✓ Inadvertencia del problema.

Efecto:

Presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67.801.543,54), recursos que invirtió el INFIHUILA en la adquisición de servicios en la nube con infraestructura IaaS, SaaS y servicios adicionales que no cumplieron el fin para el cual se dispuso su gasto.

Conforme a lo anterior, el Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA en su respuesta manifiesta que durante la ejecución de la orden de compra No. 104370 la configuración que manejó el Ingeniero con el fin de tener mayor seguridad y respaldo de la información fue de un espejo de la On premise a la infraestructura dispuesta en la nube, por tal razón, no se apagaron los servidores On premise con el objetivo de que, mientras estos no fueron devueltos a Hewlett Packard, fueran utilizados para prever posibles contingencias o interrupciones del servicio, el cual alojaba en forma automática la información en la infraestructura en nube.

Igualmente señalan que no desconocen el alcance de la certificación de IAS Solution, por cuanto el objeto del contrato no consistía en permitirle al proveedor de soporte del software financiero la conexión a un servidor virtual, ya que la necesidad del estudio previo estaba direccionada a garantizar la infraestructura de disponibilidad de la información en caso de contingencias, en procura de mejorar la





calificación de riesgos por parte de la Superfinanciera, y lograr acceder a la banca de primer nivel.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la especialidad del tema abordado en esta observación, la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, tomó la decisión de invitar a esta mesa de validación al ingeniero Luis Felipe Uribe López, profesional universitario, adscrito a la oficina de Planeación, quien es la persona encargada de la administración y seguridad de las bases de datos con que cuenta este organismo de control, y quien ha actuado como supervisor de los contratos relacionados con hardware, software y demás servicios tecnológicos adquiridos por esta contraloría.

Finalmente, y producto del análisis a la respuesta emitida por el INFIHUILA, el equipo interdisciplinario de la Contraloría Departamental del Huila realiza las siguientes consideraciones:

- Es claro que la firma Comware S.A., dispuso de toda la infraestructura tecnológica necesaria para la prestación de los servicios contratados con el INFIHUILA.
- También es claro, y conforme se señala en la página 13 de la descripción de la necesidad del servicio, que el propósito de la contratación celebrada era ampliar la cobertura de los recursos de infraestructura como servicio (IaaS) y plataforma con servicio (SaaS) en la nube pública y de esta manera aumentar la productividad de las aplicaciones y la satisfacción de los usuarios que usan estas plataformas.
- Igualmente, que el instituto consideró que la arquitectura que más se ajustaba a sus necesidades, en cuanto a mejorar rendimiento y seguridad, era el segmento de nube pública que ofrece ORACLE, para lo cual debía efectuarse el proceso de migración sistema actual OnPremise a Cloud / Sitio alterno a Cloud, teniendo en cuenta las características ofrecidas por ORACLE.
- Ahora bien, lo que no es claro para este organismo de control y que fue objeto de cuestionamiento en la presente observación, es el hecho que, ni en la visita de campo ni en los descargos allegados respecto a esta observación, se haya logrado evidenciar con **sopores idóneos** la migración de la información alojada en la base de datos del INFIHUILA, y/o el uso del servicio contratado por parte del instituto.

Por tal motivo se solicitó al ingeniero Luis Felipe, realizar en los próximos días una visita al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, a fin de corroborar los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, y emitir un

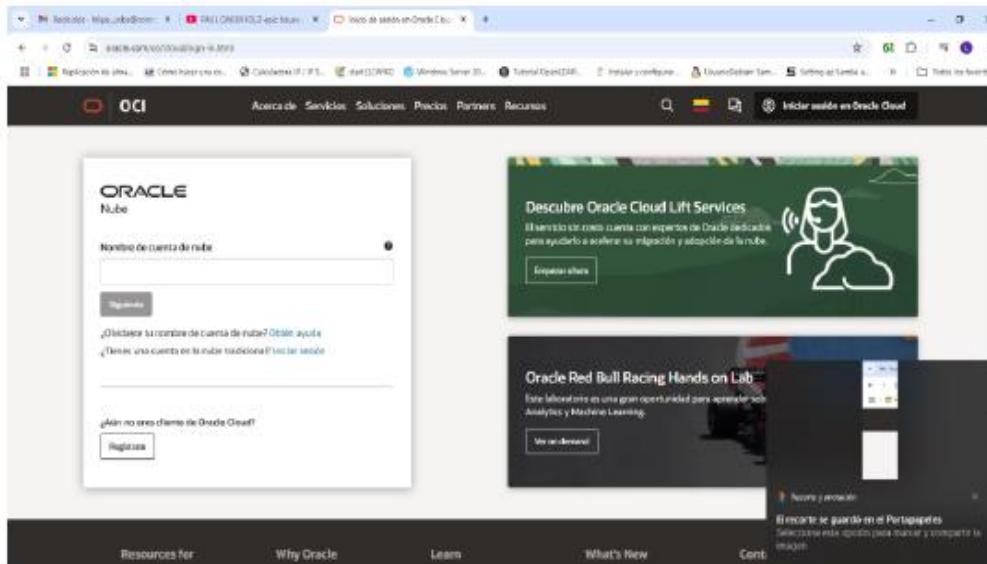




concepto técnico frente a los hechos objeto de análisis, para definir de esta manera la confirmación o desestimación de las incidencias configuradas en la observación.

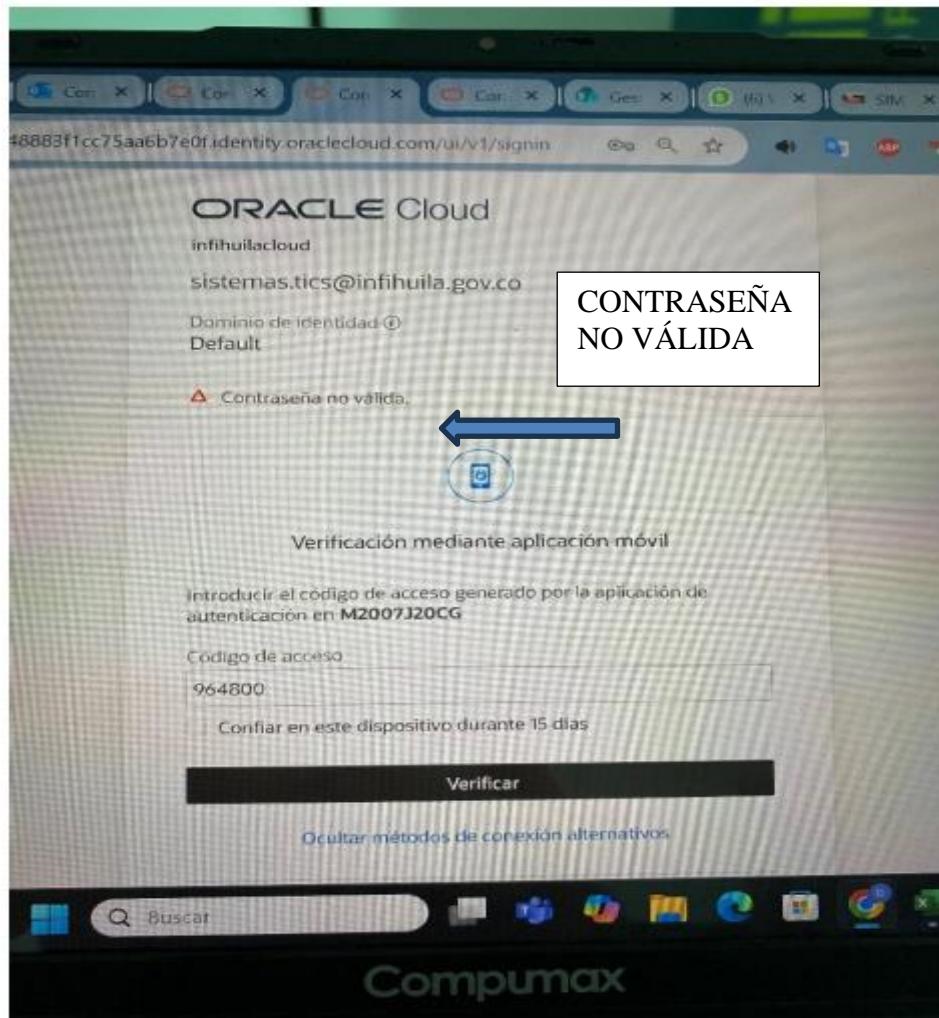
Producto de lo anterior, se tiene que, el día 19 de noviembre de 2024 a las 2:30 p.m. se desplazó el ingeniero Luis Felipe Uribe a las instalaciones del INFIHUILA, a fin de realizar dicha verificación. Los resultados de la visita se plasman a continuación:

"(...) Así las cosas, el día 19 de noviembre del presente año, siendo las 2:30 pm, nos entrevistamos con el Dr. Edelber Pabón López, jefe administrativo, el Dr. Pedro Andrés López Gómez, Asesor Jurídico y Ing. David Leandro Barrera Puentes, Profesional Universitario Apoyo Gestión TICS, donde se puso en contexto la vista realizada, se solicitó el ingreso al portal de la infraestructura Oracle Cloud, con el usuario y clave administrador teniendo en cuenta los permisos a la infraestructura otorgada de acuerdo la Orden de Compra No. 104370 del 6 de febrero de 2023, con el fin de corroborar que la información alojada en los servicios en la nube contratada hubieran sido utilizados y se pudiera evidenciar la bitácora de registros de actividades ejecutadas.



El Ing. David Leandro Barrera Puentes, Profesional Universitario Apoyo Gestión TICS, quien es la persona encargada de la gestión TICs de INFIHUILA y quien administra el ingreso al Portal Oracle Cloud Infrastructure (OCI) intentó ingresar al portal OCI siendo fallido el ingreso, y aunque se realizó el cambio de contraseña para volver a ingresar con el cambio de contraseña y el Número token que genera la aplicación de Oracle Cloud instalada en el equipo móvil, no se pudo ingresar, impidiendo evidenciar lo argumentado en la respuesta a la observación No. 1 (...)"





Se anexa a la presente acta el Informe Técnico de la visita realizada al INFIHUILA.

Así las cosas, se concluye que, el equipo de trabajo delegado por el INFIHUILA para atender la visita técnica, el cual estaba conformado por: David Leandro Barrera Puentes (Profesional de Apoyo Gestión TICs), Edelber Pabón López (Jefe Administrativo) y Pedro Andrés López Gómez (Asesor Jurídico), no logró evidenciar el proceso de migración del sistema OnPremise a Cloud y/o el uso del servicio contratado por parte del instituto durante la vigencia 2023; razón por la cual se confirma este hecho como una hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67.801.543,54), a fin de que se adopten las medidas pertinentes y





se incluyan en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad con este organismo de control. **(HA1;D1;F1)**

3.2.2 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar y evaluar el estado, y la rentabilidad de los créditos otorgados para financiación de programas y proyectos de inversión (corto, mediano y largo plazo) con el fin de determinar posibles pérdidas de recursos como consecuencia de una inadecuada gestión.

En la verificación realizada a este objetivo se observó que en relación con las tres líneas créditos de crédito que maneja el instituto: fomento, tesorería y descuento de actas; la tasa de rentabilidad se fija a partir de la DTF + un porcentaje (%), el cual se fija dependiendo de las fluctuaciones de liquidez de la entidad, la competencia y otras variables del mercado, teniendo en cuenta que el INFIHUILA es un banco de segundo nivel.

Así las cosas, la rentabilidad de los créditos se ajustan a los parámetros de la competencia en términos de tiempo, modo y lugar.

FONDOS ESPECIALES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO

Por otro lado, y teniendo en cuenta que además de sus actividades misionales descritas en el acto administrativo de creación (Ordenanza 001 de 1972), el INFIHUILA también tiene a su cargo, la Administración de Fondos Especiales y Convenios que en su mayoría son recursos del Departamento, en los que convergen recursos del orden nacional, territorial y privados en algunos casos. En este orden de ideas, a 30 de junio de 2024 el instituto, tiene a su cargo la Administración de diez (10) fondos por valor de \$22.091.302.341,66. Del total de los fondos referenciados, siete (7) de ellos se encuentran activos por un valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.268.230.998,01) y tres (3) fondos que se encuentran inactivos por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.823.071.343,65) como se puede apreciar en el siguiente cuadro:





Tabla 7. Fondos Especiales del INFIHUILA

RELACIÓN DE FONDOS INSTITUTO FINANCIERO DEL HUILA INFIHUILA					
Nombre	Fecha de creación	No. de Ordenanza	Objeto	Estado	Saldo a 30 junio de 2024
FONDO PROMOTOR DE EMPLEO DEL HUILA "PRODEHUILA"	04/09/2009	36		Inactivo	\$ 2.350.489.183,33
FONDO DEPTAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS FONDATI HUILA	4/12/2008	55	Desarrollar los diferentes ciclos relacionados con las actividades, acciones, recursos y productos en las etapas de preinversión, inversión y operación de distritos de riego para la producción agropecuaria en el departamento.	Activo	\$ 960.735.820,89
FONDO CONCURSAL DE FOMENTO PARA LA MUJER RURAL	7/10/2014	Dcto 1132	Avanzar en el reconocimiento de los derechos e inclusión de las mujeres huilenses en los procesos de desarrollo rural, promoviendo su empoderamiento organizacional y económico, así como su capacidad de gestión y ejecución de proyectos productivos.	Activo	\$ 1.725.934,36
FONDO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL "PROEMPRESAS"	31/05/2000	19	Programa de Gestión Empresarial, de tecnología del conocimiento y desarrollo empresarial, capacitación técnica, comercialización, bachilleres emprendedores y universitario	Inactivo	\$ 469.028.726,32
FONDO DE CRÉDITO ROTATORIO EMPRESARIAL Y ARTESANAL	1/05/2005	Dcto 243		Activo	\$ 626.411.279,00
FONDO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONDEAGRO	7/06/2005	29		Activo	\$ 5.242.214.649,00
FONDO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA FRE	3/06/2020	15		Activo	\$ 1.431.584.609,67





RELACIÓN DE FONDOS INSTITUTO FINANCIERO DEL HUILA INFIHUILA

Nombre	Fecha de creación	No. de Ordenanza	Objeto	Estado	Saldo a 30 junio de 2024
FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA IDEACIÓN, RECREACIÓN, ACCELERACIÓN Y DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS DEL DPTO DEL HUILA FIC	6/03/2020	2		Activo	\$ 1.537.164.495,27
FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN FEI	16/02/2021	5	Generación de empleo, desarrollo económico e inclusión social regional, teniendo en cuenta el documento técnico, lineamientos, empresarismo e innovación del Departamento del Huila.	Activo	\$ 9.468.394.209,82
FONDO CREA CONVENIO 84	7/12/2004	Conv. 84-85	Aunar esfuerzos para el establecimiento de un fondo de capital de riesgo para el apoyo, acompañamiento y financiamiento de al menos 100 proyectos productivos que demuestren viabilidad técnica, ambiental, financiera, económica y comercial, presentados por jóvenes huilenses entre los 18 y 26 años.	Inactivo	\$ 3.553.434,00
TOTAL					\$ 22.091.302.341,66

Fuente: Información suministrada por INFIHUILA

Efectuado el estudio y análisis al conjunto de la información que contiene la estructura de creación y ejecución de los fondos, se desprende la siguiente observación:





Hallazgo 2 (Observación 2) (Hallazgo administrativo por deficiencias en la administración de Fondos Especiales)

Condición:

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila **INFIHUILA**, tiene inactivos a 30 de junio de 2024, el Fondo Promotor de Empleo del Huila **"PRODEHUILA"**, creado mediante ordenanza 036 del 4 de septiembre de 2009, con un saldo a la fecha de \$2.350.489.183,33 y el Fondo de Productividad y Competitividad Empresarial **"PROEMPRESAS"**, creado mediante ordenanza No. 19 del 31 de mayo de 2000, con saldo a la fecha de \$469.028.726,32, sin que exista gestión alguna que permita decidir sobre su continuidad y/o liquidación, habida cuenta que sus fechas de creación datan del 2000 y 2009 y que además no se está dando cumplimiento a sus objetos de creación, como lo son el autoempleo mediante la creación, fortalecimiento y desarrollo de las MIPYMES en el caso del fondo PRODEHUILA, y el estímulo a la creación de incubadoras de base tecnológica, en el caso del fondo PROEMPRESAS, razones que dieron origen a su creación y que hoy, no se han evaluado para decidir sobre su continuidad o su liquidación.

FONDOS INACTIVOS A JUNIO DE 2024			
NOMBRE DEL FONDO	No. DE ORDENANZA DE CREACIÓN Y FECHA	OBJETO	SALDO ACTUAL
Fondo Promotor de Empleo del Huila PRODEHUILA	036 del 04/09/2009	Fomentar el autoempleo mediante la creación, fortalecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES en los componentes de financiación a través de microcréditos, asesoría en el sitio de trabajo, creación de empresas, instauración de proyectos productivos y capacitación técnica en el Departamento del Huila.	\$ 2.350.489.183,33
Fondo de Productividad y Competitividad Empresarial PROEMPRESAS	019 del 31/05/2000	estimular el espíritu emprendedor e innovador apoyando la creación y desarrollo de empresas competitivas de base tecnológica y tradicional que contribuyan al crecimiento socioeconómico de la región Surcolombiana	\$ 469.028.726,32
TOTAL			\$ 2.819.517.909,65

Fuentes de Criterio:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,





imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- LEY 1437 DE 2011, (enero 18), Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"ARTÍCULO 3º. Principios.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

- Ley 610 de 2000. Artículo 3º. GESTIÓN FISCAL. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

- ORDENANZA 036 del 4 de septiembre de 2009, por medio de la cual se crea el Fondo Promotor de Empleo del Huila PRODEHUILA, el cual señala:

“(...) ARTICULO SEPTIMO. MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos del fondo serán administrados por el instituto Financiero para el desarrollo del Huila – Infihuila, conforme a las normas presupuestales y fiscales que le rigen. Por la gestión de administración se le reconocerá al INFIHUILA un porcentaje sobre los rendimientos que produzca, con la excepción de ley de acuerdo con la reglamentación que adopte el Consejo Directivo.





ARTÍCULO OCTAVO. ESTRUCTURA – *El fondo Prodehuila tendrá un Consejo Directivo encargado de autorizar las inversiones y fijar las políticas generales del Fondo, un administrador que será quien funga como gerente del Instituto Financiero del Huila, Infihuila, encargado de ejecutar y promover la inversión de los recursos del fondo e implementar las políticas y lineamientos que fije esta ordenanza y el Consejo Directivo. La responsabilidad legal del Fondo Prodehuila para todos los efectos, estará en cabeza del Gobernador del departamento del Huila.*

(...) ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. *El gerente del instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, INFIHUILA, como administrador del fondo desarrollará entre otras las siguientes funciones:*

1. *Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo Directivo.*
2. *Administrar los recursos públicos o privados que Hagan parte del Fondo Prodehuila y velar porque dichos recursos se administren dentro de los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.*
3. *Presentar informes que le solicite el Consejo Directivo y cada uno de los aportantes.*

(...) ARTÍCULO DECIMO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – *Serán causales de disolución y consecuente liquidación del fondo Prodehuila la disminución grave o extinción de los recursos destinados para el desarrollo del objeto del fondo que impidan nuevas colocaciones crediticias, oferta de servicios de asesoría, capacitación técnica o creación o desarrollo de empresas; por considerar que el objeto del mismos se ha agotado, o por voluntad unánime de los aportantes. En caso de llegarse a la liquidación del fondo Prodehuila, una vez cancelado el pasivo, los rendimientos se transferirán a los aportantes en proporción a su participación”.*

- ORDENANZA No. 019 DEL 31 DE MAYO DE 2000, por medio de la cual se estimula la creación de Incubadoras en el Departamento del Huila, el cual expresa:

(...) ARTÍCULO PRIMERO – DEFINICIÓN: *Créase en el Departamento del Huila el programa de ESTÍMULO A LA CREACIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA como conjunto de disposiciones que permitan incentivar la creación y consolidación de una cultura, que tenga como objeto estimular el espíritu emprendedor e innovador, apoyando la creación y desarrollo de empresas competitivas de base tecnológica y tradicional, que contribuyan al crecimiento socioeconómico de la Región Surcolombiana.*

(...) ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIOS: *Créase una línea de crédito especial a través del Infihuila o una cuenta especial en la Secretaría de Hacienda Departamental encargada de servir de capital semilla para la creación o fortalecimiento de incubadoras de Empresas que desarrolle todo o alguno de los programas previstos en el artículo anterior.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno Departamental para reglamentar todo lo concerniente al otorgamiento de los créditos especiales previstos en el presente artículo.



ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN: La línea de crédito especial se nutrirá de los siguientes recursos:

- Aporte del presupuesto Departamental y Nacional
- rendimientos Financieros Permitidos
- Otros aportes autorizados por la Ley”

- Resolución 193 de 2016 emanada por la Contaduría General de la Nación por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, que en su Anexo denominado: *Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable* establece expresamente en el numeral 3.2.15, lo siguiente:

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

- Sentencia C-487 de 1997 proferida por la Corte Constitucional, que señaló:

"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)". (Subrayado fuera del texto original)

Causas:

- Deficiencias en el seguimiento y monitoreo a los fondos que se encuentran inactivos y que no están cumpliendo su objeto misional.

Efecto:

- Incumplimiento en los planes y programas trazados en los actos administrativos de creación, impacto negativo en la sociedad, gremios y demás organizaciones que pudieran beneficiarse con estos recursos.





- Divulgación de Estados Financieros que no reflejan de manera razonable y fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del INFIHUILA.

Así las cosas, y una vez analizada la respuesta presentada por el Instituto, se tienen las siguientes consideraciones:

En primer lugar, vale la pena mencionar que evidentemente como lo expresa el Instituto, su función principal es la de administrar unos recursos que le fueron entregados por el Departamento, para desarrollar un fin específico claramente establecido en las ordenanzas de creación tanto del fondo PRODEHUILA como del fondo PROEMPRESAS, al igual que teniendo en cuenta las directrices señaladas por el Consejo Directivo respecto a cada fondo.

Ahora, si nos adentramos en el contenido de las ordenanzas 036 de 2009 y 019 de 2000, a través de las cuales se crean los fondos y se designa al Instituto para administrar los recursos, se expresa que la administración consiste además en velar por que estos recursos se administren dentro de los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Así las cosas, se entiende claramente que existen unas directrices establecidas tanto en las ordenanzas como por los Consejos Directivos, y que se vienen cumpliendo a cabalidad por el Instituto, como bien se pudo conocer en visita de campo por la entidad de control, donde se observó que fueron colocados varios créditos a los cuales se les hizo acompañamiento y seguimiento por parte del Instituto.

Igualmente vale la pena destacar que, como producto del proceso de colocación de estos recursos tanto a personas como a empresas, muchos beneficiarios incumplieron con los plazos establecidos, considerándose como deudores morosos a los cuales se les viene adelantando los respectivos cobros a través de la vía judicial, cumpliendo de esta manera con uno de los deberes implícitos como administrador de los recursos encomendados.

Entonces, así como el Instituto ejerce la vigilancia y control de los recursos colocados, no es menos importante su labor de informar y enterar a la Administración Central Departamental y/o a los Consejos Directivos, sobre la existencia de unos saldos que actualmente posee en las cuentas y que corresponden a recursos que fueron entregados para un fin específico y que después de varios años y de haber cumplido parcialmente con sus objetivos, actualmente no están cumpliendo el fin para el cual fueron creados, y por el contrario reposan en cuentas bancarias sin prestar un beneficio a la micro, pequeña y mediana empresa de la región, ni está contribuyendo a estimular el espíritu emprendedor e innovador de sus habitantes en relación con la creación de empresas competitivas que impulsen el desarrollo social y económico del departamento.





Finalmente, es importante traer a colación el concepto de *Recursos Públicos*, el cual puede definirse como todos aquellos ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza con el objeto de financiar el gasto público. El Estado recibe ingresos de los ciudadanos a través de impuestos, tasas, contribuciones especiales, entre otros; recursos públicos que utiliza para satisfacer las necesidades colectivas de su población, y dar cumplimiento de esta manera a sus fines esenciales.

En este orden de ideas, el equipo interdisciplinario de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila confirma el hecho como un hallazgo de carácter administrativo, con el fin de que se adopten las medidas necesarias que permitan garantizar el fin para el cual se dispuso de estos recursos y se logré un impacto positivo en beneficio de la comunidad huilense. **(HA2)**

CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO

En relación con los CONVENIOS, el INFIHUILA, tiene a su cargo con corte a 30 de junio de 2024, la Administración de quince (15) convenios por valor de \$789.172.212,00 como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Convenios suscritos por el INFIHUILA

RELACIÓN DE CONVENIOS INACTIVOS CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2024				
No.	FECHA	OBJETO	CONVENIENTE	SALDO
85	7/12/2004	Aunar esfuerzos para el establecimiento de un fondo de capital de riesgo para el apoyo de proyectos productivos que demuestren viabilidad técnica ambiental, financiera, económica y comercial, presentados por mujeres huilenses cabeza de familia.	Departamento	\$ 114.980.435
259	21/12/2004	Implementación de iniciativas de biocomercio sostenible como alternativa a la tala de bosque natural en la Serranía de Las Minas, promoción y comercialización de productos generados en mercados verdes en el Departamento del Huila.	CAM	\$ 1.625.367
	31/08/2001	Entregar los recursos a INFIHUILA que el Departamento suscribió en convenio con el INCORA, para dotar a los campesinos de bajos recursos de tierra y que fue suscrito el 22 de junio de 2001, a fin de que el INFIHUILA los administre otorgando créditos a los campesinos para la adquisición de estas tierras los cuales se recuperarán en un plazo no inferior a quince (15) años incluidos períodos de gracia no inferior a tres (3) años.	DEPARTAMENTO INCORA (INCORADOS)	\$ 57.472.601
127	25/11/2009	Aunar esfuerzos y recursos, para apoyar el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las Mipymes del Departamento del Huila, a través de la cofinanciación conjunta de proyectos y actividades de innovación y desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y mejoramiento productivo de las empresas, mediante el programa Fomipyme Enfoque Demanda.	MINCOMERCIO	\$ 204.554.000
1442	30/12/2005	Transferir los recursos que el Departamento a través de la Secretaría de Vías ha celebrado con el Instituto Nacional de Vías y con el Fondo Nacional de Calamidades para que el INFIHUILA, realice la administración y pago a los contratistas que el Dpto seleccione, previa revisión y visto bueno de la Secretaría.	SECRETARÍA DE VÍAS	\$ 69.674.090





RELACIÓN DE CONVENIOS INACTIVOS CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2024				
No.	FECHA	OBJETO	CONVENIENTE	SALDO
	1/08/2016	Entregar los recursos a INFIHUILA que el Departamento suscribió en convenio con el INCORA, para dotar a los campesinos de bajos recursos de tierra y que fue suscrito el 22 de junio de 2001, a fin de que el INFIHUILA los administre otorgando créditos a los campesinos para la adquisición de tierras.	INCORA, DPTO, Secretaría de Agricultura (FONDEAR II)	\$ 25.690.319
1442		Transferir los recursos que el Departamento a través de la Secretaría de Vías ha celebrado con el Instituto Nacional de Vías y con el Fondo Nacional de Calamidades para que el INFIHUILA, realice la administración y pago a los contratistas que el Dpto seleccione, previa revisión y visto bueno de la Secretaría.	SECRETARÍA DE VÍAS	\$ 91.597
16	10/04/2007	Cooperación y apoyo entre las entidades participantes para adelantar la construcción del distrito de riego de pequeña escala SATIAS – ANDES BAJO del Municipio de Algeciras, con las características, especificaciones técnicas y cantidades de obra presupuestadas y contempladas en el proyecto correspondiente.	Departamento-Distrito de riego de pequeña escala SATIAS - ANDES BAJO Mpio de Algeciras	\$ 2.351.214
20	17/04/2007	La cooperación y apoyo entre las partes participantes para adelantar la construcción del distrito de riego de pequeña escala San Marcos del Municipio de Colombia, con las características, especificaciones técnicas y cantidades de obra presupuestadas y contempladas en el proyecto correspondiente.	Departamento-Distrito de riego de pequeña escala SAN MARCOS Mpio de Colombia	\$ 2.958.380
22	19/04/2007	La cooperación y apoyo entre las partes participantes para adelantar la construcción del distrito de riego de pequeña escala El Pomo del Municipio de Algeciras, con las características, especificaciones técnicas y cantidades de obra presupuestadas y contempladas en el proyecto correspondiente.	Departamento-Distrito de riego de pequeña escala El Pomo Mpio de Algeciras	\$ 2.154.322
23	19/07/2007	La cooperación y apoyo entre las partes participantes para adelantar la construcción del distrito de riego de pequeña escala La Guandinosa del Municipio de Gigante, con las características, especificaciones técnicas y cantidades de obra presupuestadas y contempladas en el proyecto correspondiente.	Departamento-Distrito de riego de pequeña escala La Guandinosa Mpio de Gigante.	\$ 576.724
MIPYMES I	01/10/2001	Puesta en operación y administración del Fondo Empresarial MIPYME del Departamento.	Departamento	\$ 538.893
MIPYMES II	No se especificó la información	No se especificó la información	Departamento	\$ 140.189
1301	22/12/2005	Cofinanciación y administración de los recursos del proyecto PARA TODO COSTO, CONSTRUCCIÓN ALAMEDA LOS PINOS, MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Dpto-Mpio Neiva	\$ 203.173
DESPLAZADOS	4/06/2002	Fortalecimiento del fondo rotatorio de crédito administrado por la Corporación Sinergia & desarrollo para la atención de las familias desplazadas del Departamento del Huila.	Departamento - Corporación Sinergia & Desarrollo	\$ 306.160.908
TOTAL				\$ 789.172.212

Efectuado el estudio al conjunto de la información que contiene cada uno de los convenios analizados y teniendo en cuenta que estos en su totalidad se encuentran inactivos, se estructuró la siguiente observación:





Hallazgo 3 (Observación 3) (Hallazgo administrativo por deficiencias en la administración de Convenios)

Condición:

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, tiene inactivos a 30 de junio de 2024, quince (15) convenios Interadministrativos por valor de \$789.172.212,00, en su mayoría con recursos del Departamento, algunas entidades del orden nacional, municipios y/o empresas, los cuales datan de vigencias entre los años 2001 a 2016, sin que exista gestión alguna para conciliar y/o liquidar los saldos que aparecen y que de acuerdo al articulado de cada convenio, debieron ser liquidados hace mucho tiempo y reintegrados los dineros sobrantes a las respectivas entidades dueñas de los aportes, situación que puede afectar la realidad financiera del Instituto.

Fuente del criterio:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, (enero 18), por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 3º. Principios.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.





- Ley 610 de 2000. Artículo 3o. GESTIÓN FISCAL. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

- CONVENIO 85 SUSCRITO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2004

“(...) CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración máxima de tres (3) años, y podrá ser prorrogable de común acuerdo entre las partes. En caso de disolución y de liquidación, los recursos aportados y bienes fruto de este convenio, se reintegrará en su totalidad a El Departamento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: A la fecha de la terminación del convenio, el INFIHUILA presentará un estado detallado de las cuentas del mismo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Administración del Convenio y El Departamento”.

- CONVENIO 259 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.

“(...) CLÁUSULA DECIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993”.

- CONVENIO INCORADOS, DEL 31 DE AGOSTO DE 2001

“(...) CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El departamento efectuará la liquidación de este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo”.

- CONVENIO 127 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EL DEPARTAMENTO Y EL INFIHUILA.

“(...) CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio iniciará con el perfeccionamiento del mismo y se extenderá hasta el 31 de julio de 2010. PARÁGRAFO. La duración del convenio podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las partes.

(...) CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.”





- CONVENIO 1442 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005.

“ (...) CLAÚSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de legalización del mismo. PARÁGRAFO: Para la liquidación del presente convenio se regirá por lo consignado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, prorrogables a voluntad de las partes.”

- CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO 016 DEL 10 DE ABRIL DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL DPTO, DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA SATIAS –ANDES BAJO DE ALGECIRAS Y EL INFIHUILA.

“(...) CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo acordado para la ejecución del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado por las partes dentro del término y procedimiento indicado en la ley 80 de 1993.”

- CONVENIO 020 DE 17 DE ABRIL DE 2007 SUSCRITO CON EL DEPTO, DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA Y EL INFIHUILA.

“(...) CLAÚSULA TERCERA. PLAZO. El plazo acordado para la ejecución es de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado por las partes dentro del término y procedimiento indicado en la ley 80 de 1993.”

- CONVENIO 022 DEL 19 DE ABRIL DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL DPTO, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA EL POMO DE ALGECIRAS.

“(...) CLAÚSULA TERCERA. PLAZO. El plazo acordado para la ejecución es de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado por las partes dentro del término y procedimiento indicado en la ley 80 de 1993.”

- CONVENIO 023 DEL 19 DE ABRIL DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL DPTO, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA LA GUANDINOSA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE

“(...) CLAÚSULA TERCERA. PLAZO. El plazo acordado para la ejecución es de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.





CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado por las partes dentro del término y procedimiento indicado en la ley 80 de 1993.”

- CONVENIO MIPYMES I, del 1 de octubre de 2001, suscrito entre el Departamento y EL INFIHUILA.

“(...) CLAUSULA NOVENA. DURACIÓN. La duración del convenio es de dos (2) años y podrá ser prorrogable de común acuerdo entre las partes. En caso de disolución y de liquidación, los recursos, bienes, frutos de este convenio y todo el patrimonio se reintegrará en su totalidad al DEPARTAMENTO.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: A la fecha de la terminación del convenio INFIHUILA presentará un estado detallado de las cuentas del mismo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Administración y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.”

- CONVENIO DE COPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 1301 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE NEIVA E INFIHUILA

“(...) CLAUSULA QUINTA. PLAZOS: El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de legalización del presente convenio, el plazo de vigencia del convenio es de doce (12) meses.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCIÓN. El INFIHUILA se obliga a restituir al departamento y al Municipio el saldo de los recursos que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio. Copia de la consignación respectiva deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al giro correspondiente a cada una de las partes.”

- CONTRATO 02 DEL 4 DE JUNIO DE 2002 SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN SINERGIA & DESARROLLO.

“...) CLAUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del contrato será de 24 meses contados a partir de la firma del acta de iniciación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al momento de la terminación del presente contrato la corporación presentará un estado detallado de las cuentas del mismo, el cual deberá ser aprobado por el comité operativo y de evaluación.”

- Resolución 193 de 2016 emanada por la Contaduría General de la Nación por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, que en su Anexo denominado: *Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable* establece expresamente en el numeral 3.2.15, lo siguiente:





"3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible"

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantará las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información".

- Sentencia C-487 de 1997 proferida por la Corte Constitucional, que señaló:

"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)". (Subrayado fuera del texto original)

Causas:

- Deficiencias en el seguimiento y monitoreo a los saldos de los convenios que se encuentran inactivos y que no han adelantado los procesos de depuración y saneamiento contable respectivo.

Efectos:

- Divulgación de Estados Financieros que no reflejan de manera razonable y fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del INFIHUILA.

Ahora bien, el INFIHUILA en su respuesta manifiesta que ha iniciado un proceso conciliatorio y que en algunos convenios ellos actúan como *convenientes*, lo cual implica que no en todos los casos son los directos responsables de liquidar los convenios. Al respecto, es importante relacionar lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, respecto a la depuración contable permanente y sostenible que deben realizar todas las entidades que manejen recursos públicos, a fin de garantizar su realidad económica, y la oportunidad, suficiencia y calidad de la información financiera.

Por otra parte, es importante resaltar que el monto de los recursos pertenecientes a los convenios inactivos asciende a \$789.172.212,00, un valor significativo que podría estar siendo reinvertido en la satisfacción de otras necesidades de la





población. Recordemos nuevamente la definición de recurso público señalada en párrafos anteriores, en donde se define como todos aquellos ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza con el objeto de financiar el gasto público.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que los convenios inactivos datan de un periodo comprendido entre los años 2001 a 2016, es decir, que han transcurrido varias vigencias sin que a la fecha haya finiquitado su proceso conciliatorio y/o jurídico. Así las cosas, el equipo interdisciplinario de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, decide confirmar el hecho como un Hallazgo Administrativo, con el fin de que se adopten las acciones pertinentes que permitan depurar los estados financieros y reflejen la realidad económica de la entidad. **(HA3)**

3.2.3 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar el recaudo oportuno de recursos por concepto de créditos otorgados con el fin de determinar posibles pérdidas de recursos en la acción de cobro (Cartera).

Frente a este objetivo, y conforme a la visita realizada al INFIHUILA, y según certificación emitida por el área de Cartera, el saldo total de la cartera por cobrar con corte a 30 de junio de 2024 es de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$47.283.949.791,00). De este valor, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$436.887.509) corresponde a créditos en mora superiores a seis (6) meses, los cuales se encuentran en proceso jurídico.

Tabla 9. Créditos en mora superior a seis meses

Nombre Cliente	No. Contrato	Línea de Crédito	Fecha de Vencimiento	Monto Pagaré	Calificación del Crédito	Días Vencidos	Saldo Capital en Mora
CONSORCIO ESCOLAR AIPE 2022	12023	DESCUENTO DE ACTAS	2/09/2023	\$ 66.720.000	D	303	66.720.000
PROCESOS AMBIENTALES Y ELÉCTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS	22023	DESCUENTO DE ACTAS	29/11/2023	\$ 10.500.000	D	215	10.500.000
	32023	DESCUENTO DE ACTAS	30/11/2023	\$ 10.000.000	D	214	10.000.000
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL SUR S.A.	11122016	FOMENTO	15/10/2023	\$ 430.000.000	E	990	99.667.506
FOSFATOS DEL HUILA S.A.	11042018	FOMENTO	8/11/2023	\$ 1.000.000.000		235	250.000.003
TOTAL							436.887.509

Fuente: Información suministrada por el Área de Cartera (INFIHUILA)





Al respecto, no se evidenciaron hechos significativos que ameriten ser comunicados al Instituto.

3.2.4 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Verificar la existencia de pagos de intereses moratorios y gastos adicionales de cobranza erogados en el curso de procesos judiciales ejecutoriados; así como el pago de sanciones, multas e intereses impuestas por autoridades administrativas.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila no fue objeto de sanciones y/o multas durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. A continuación, se relaciona comunicación de fecha 24 de julio de 2024 emitida por la Tesorera del INFIHUILA donde se da constancia de esta afirmación:

Ilustración 4. No afectación del presupuesto por concepto de multas, sanciones e intereses

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI-CALIDAD	Código: PDE-R-02-05
	CERTIFICADO	Fecha Aprobación: Diciembre – 2016 Versión: 03 Página 1 de 1

LAS SUSCRITAS JEFE FINANCIERA Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
INFIHUILA

HACE CONSTAR:

Que en el Infihuila durante el año 2023 no realizó pagos con cargo al presupuesto de la vigencia por concepto de multas, sanciones e intereses Moratorios.

Neiva, julio 24 de 2024.

LINA MARÍA SALAS MENDOZA
Jefe Financiera

Proyecto: Ruby Conde Gutierrez

RUBY CONDE GUTIERREZ
Contadora

Calle 10 No.5-05 Tercer piso Teléfonos: 8711234-8711168-8711169 FAX 8711194 Neiva – Huila.
www.infihuila.gov.co - infihuila@yahoo.es

Fuente: Certificación emitida por la Jefe Financiera y Contador del INFIHUILA



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Por otra parte, y en relación con los fallos condenatorios producto de los procesos o acciones judiciales en contra y a favor del INFIHUILA, y conforme a la certificación del 17 de julio de 2024, expedida por el asesor jurídico de la entidad, se tiene que:

“Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - "INFIHUILA" realizó el pago de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$434.238.109) M/CTE, por concepto de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros y complementarios de las vigencias gravables 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que, para viabilizar dicha condena se suscribió la Resolución No. 23070110000767 “*Por medio de la cual concede plazo a un contribuyente para pago de una obligación a favor de la Alcaldía Municipal de Neiva Huila*” suscrita por el señor EVERARDO LOZANO MEDINA, en calidad de funcionario ejecutor del área de Impuestos, Tasas, Multas y Contribuciones de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva (H) y por el dr. PEDRO MARTÍN SILVA, en calidad de Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - "INFIHUILA", para dicha época, efectuándose el pago el día 26 de mayo de 2023 y emitiendo para los efectos la Resolución No. 074 del 26 de mayo de 2023 “*Por del medio de la cual del se acata la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del 25 de mayo del 2023 que, en lo que refiere a la suscripción de un acuerdo, ordenó pagar y contabilizar el pago de las obligaciones tributarias por concepto de Industria y Comercio del Municipio de Neiva, para los períodos gravables 2018, 2019, 2020 y 2021 a cargo del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA*”.

Que, como consecuencia de lo anterior, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - "INFIHUILA" interpuso el día 7 de noviembre de 2023 una acción de repetición en contra del dr. LUIS ALFREDO ORTEGA MORENO, Gerente entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y contra el dr. GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA, Gerente entre el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 26 de julio de 2022, teniendo como pretensión principal que se declaren responsables patrimonialmente a los exfuncionarios por las erogaciones en que incurrió la Entidad, demanda que correspondió, por reparto, al JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA (H), con radicado número 41001333300420230029700, la cual se encuentra en trámite de primera instancia en la etapa de alegatos de conclusión de las partes.

Que, aparte de dicha sanción administrativa, durante el periodo comprendido entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2023, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - "INFIHUILA" NO fue objeto de ninguna otra sanción condena judicial o administrativa”.

Al respecto es importante señalar que La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de fecha 6 de abril de 2006, radicación 1716, al analizar la relación de la acción de responsabilidad fiscal con la acción de repetición, del artículo 90 de la Constitución Política de 1991, reglamentado por la Ley 678 de 2001, señaló que las mismas son independientes, autónomas y excluyentes.





En tal sentido la acción de repetición es la acción especial para obtener la reparación del detrimento patrimonial causado al Estado por la condena, conciliación u otra forma de terminación del conflicto, originada en la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor o exservidor público o de un particular en desarrollo de funciones públicas, aún realizada en ejercicio de gestión fiscal y que causen daños antijurídicos a un tercero; por ende, resulta improcedente por esta misma causa intentar deducir responsabilidad fiscal en aplicación de los mandatos de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

De lo anterior se colige que, para el resarcimiento del patrimonio público, no hay lugar a la concurrencia de la acción de responsabilidad fiscal con la acción de repetición.

3.2.5 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Evaluar el Sistema de Control Interno y realizar seguimiento a los controles implementados por la administración, a fin de determinar su efectividad en la consecución de los objetivos trazados por la entidad.

El análisis realizado al Control Interno del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila está encaminado a establecer si la Entidad cuenta con acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para su prevención y evaluación. Teniendo en cuenta esta premisa se procede a solicitar al INFIHUILA los siguientes documentos:

- Mapa de Procesos
- Mapa de Riesgos
- Plan de Auditorías Internas
- Informes de Auditoría

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Conforme a la verificación realizada al Sistema de Control Interno y a la información suministrada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, se determina que el control interno del asunto o materia auditada es **Adecuado** con **1,2256 Puntos** respecto a la ponderación de los siguientes componentes que integran la estructura del Enfoque COSO: *Ambiente de Control (Adecuado)*, *Evaluación del Riesgo (Parcialmente Adecuado)*, *Sistemas de Información y Comunicación (Adecuado)*, *Procedimientos y Actividades de Control (Parcialmente Adecuado)*, y *Supervisión y Monitoreo (Parcialmente Adecuado)*.





Evaluación del control interno institucional por componentes - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO FISCAL Y PRESUPUESTO (este último delimitado con su alcance a los aspectos conexos de la contratación)

A.	Ambiente de control	Calificación parcial del componente	1,4615	Adecuado
B.	Evaluación del riesgo	Calificación parcial del componente	1,2222	Adecuado
C.	Sistemas de información y comunicación	Calificación parcial del componente	1,2222	Adecuado
D.	Procedimientos y actividades de control	Calificación parcial del componente	1,0000	Adecuado
E.	Supervisión y monitoreo	Calificación parcial del componente	1,2222	Adecuado
Calificación total de control interno por componentes		1,2256	Adecuado	

Al respecto, es importante aclarar que el *Sistema de Control Interno* lo integran todos los procesos que conforman el Sistema de Gestión de una organización, como son: los procesos misionales, de apoyo y de evaluación, y no solamente la oficina de control interno. Lo anterior, en virtud del principio de *Auto Control* que rige a toda entidad pública y que puede definirse como *la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos*.

INVERSIONES PATRIMONIALES

El Instituto Financiero para el desarrollo del Huila (INFIHUILA) suscribió el día 29 de diciembre de 2023, un contrato con la empresa Fosfatos del Huila S.A. para adquirir la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1.196.172) acciones nominativas ordinarias, cuyo valor comercial por acción es de DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.508,00), y un valor total a pagar de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.999.999.376,00) MCTE. Los cuales fueron cancelados así:

Forma de Pago	Valor	Documento Contable Soportes	
30% del valor total suscrito	\$899.999.812,80	Orden de Pago OPNP 2024 42 del 5 de febrero de 2024	Nota AJCA 109 del 5 de abril de 2024
Cuota 1	\$349.999.927,20	Nota Interna de Contabilidad NOC 2024 10 del 31 de enero de 2024	Nota AJCA 111 del 17 de abril de 2024





Cuota 2	\$349.999.927,20	Nota Interna de Contabilidad NOC 2024 20 del 29 de febrero de 2024	Nota AJCA 112 del 17 de abril de 2024
Cuota 3	\$349.999.927,20	Nota Interna de Contabilidad NOC 2024 37 del 31 de marzo de 2024	Nota AJCA 113 del 17 de abril de 2024
Cuota 4	\$349.999.927,20	Orden de Pago OPNP 2024 57 del 16 de abril de 2024	Nota AJCA 143 del 8 de mayo de 2024
Cuota 5	\$349.999.927,20	Autorización de Pago APPA 2024 792 del 5 de julio de 2024	Nota AJCA 213 del 3 de julio de 2024
Cuota 6	\$349.999.927,20	Autorización de Pago APPA 2024 793 del 5 de julio de 2024	Nota AJCA 214 del 3 de julio de 2024
TOTAL	\$2.999.999.376,00		

Mediante Acta No. 009 del Consejo Directivo Ordinario del 29 de diciembre de 2023 se estudia y se aprueba la compra de acciones en Fosfatos del Huila S.A. La sustentación del proyecto estuvo a cargo del asesor económico y financiero, doctor Juan Carlos Segura Durán, quien realizó la presentación relacionada con el análisis financiero y técnico de la inversión a realizarse en esta empresa.

Según lo consagrado en el acta, y expuesto por el doctor Segura “*el propósito de la inversión en las acciones o lo que busca la empresa Fosfatos del Huila S.A es poder capitalizar, es decir, hacerse a un CAPEX de inversión para la modernización de lo que tiene que ver con su planta y las minas, y de esa manera, poder realizar la explotación de unas reservas que tienen planteadas para cada uno de los niveles de producción. Indica que la presentación que está haciendo tiene como fuente primaria la firma STRATEGAS, que es la banca de inversión que desarrolló el estudio de valoración de la empresa Fosfatos del Huila S.A. y del proyecto con el cual, se le planteó al INFIHUILA, poder realizar esas inversiones*”.

El asesor continúa con una breve exposición técnica del proyecto, hasta llegar a los indicadores de rentabilidad, para finalmente concluir que, “*conforme la anterior información, y después de haber realizado el estudio financiero correspondiente sobre la misma, encuentra que, ceteris paribus, es decir, mantenidas las condiciones constantes de los supuestos del proyecto, es recomendable realizar la inversión*”.

Por otro lado, no es clara la rentabilidad e impacto que con lleve la compra de acciones frente a las actividades misionales de la entidad, por cuanto este tipo de inversiones se hacen a un tiempo indeterminado, y genera incertidumbre en los rendimientos anuales por cuanto en un año pueden decretarse dividendos y en otros





no, mientras que la colocación de recursos en operaciones de crédito se establecen unas tasas de interés que garantizan unos rendimientos fijos, al igual que se tiene certeza y se asegura el retorno del capital. Situación que difiere a la inversión realizada en Fosfato, la cual según el proyecto elaborado por la firma STRATEGAS, señala que:

"(...) el valor Terminal de la inversión es a 18 años, pero los Flujos de Caja Libre se obtuvieron a partir de un modelo de proyecciones financieras con un horizonte de 10 años.

Ahora bien, según lo proyectado en el ejercicio de valoración, se observa que la entidad iniciará con la distribución de dividendos, hacia el cuarto periodo una vez realizado el CAPEX requerido, y que el número de acciones ofertadas sean vendidas en su totalidad, dentro de los plazos establecidos, y la inversión se lleve a cabo de acuerdo con lo proyectado.

Por otro lado, en cuanto a la rentabilidad del proyecto, podemos observar en el estudio realizado por STRATEGAS, la inversión a desarrollar por la empresa Fosfatos del Huila plantea sostener una Tasa Mínima de Oportunidad (TIO) fija y lineal del 13.9%."

Ahora bien, si comparamos de manera muy general las condiciones de la inversión realizada en Fosfatos del Huila, con el comportamiento de los intereses de crédito percibidos por el INFIHUILA durante el periodo comprendido entre los años 2019 al 30 de noviembre de 2023, se observa que estos ingresos mantuvieron un comportamiento ascendente, el cual solamente se vio afectado en los años 2020 y 2021 como consecuencia de la Pandemia por Coronavirus que impactó negativamente toda la economía mundial.

Es así, como en el año 2019 se registraron ingresos por intereses de crédito de \$2.384 millones; en el 2020 por \$2.010 millones; en el 2021 por \$1.789 millones; en el 2022 por \$4.177 millones y a 30 de noviembre de 2023 alcanzaron los \$5.601 millones de pesos. (ver Ilustración 4).

Si bien es cierto, que el proyecto de modernización tecnológica de Fosfatos del Huila S.A. elaborado por la firma STRATEGAS, estima una Tasa Mínima de Oportunidad (TIO) fija y lineal del 13.9%, esta hace referencia a la rentabilidad que espera obtener la empresa Fosfatos con relación a la ejecución del proyecto, mas no a la rentabilidad que pueden generar esta inversión al INFIHUILA, la cual se puede ver afectada por cuanto en el estudio se establece que a partir del cuarto periodo se iniciará con la distribución de dividendos.

Al respecto, es importante resaltar que no se evidenció la realización de un estudio comparativo que analizara la viabilidad de la inversión en la compra de acciones frente a la colocación de los recursos en las líneas de crédito del instituto, lo cual constituye el objeto misional de la entidad. Si bien es cierto que se observa un análisis técnico y financiero del proyecto de modernización tecnológica de Fosfatos





del Huila S.A., no se logró evidenciar un análisis detallado del riesgo de liquidez, de esta empresa que le permitiera al INFIHUILA garantizar su solidez financiera y minimizar la exposición al riesgo en la colocación de dineros públicos.

No es claro entonces, las razones por las cuales el INFIHUILA decidió invertir en la compra de acciones de Fosfatos del Huila, cuando se evidencia la eficacia en el *core del negocio*, y la necesidad de seguir fortaleciendo estas líneas de crédito aumentando su capital para poder ampliar y mejorar sus servicios financieros, si se tiene en cuenta que una de las metas del instituto a corto plazo, es llegar a constituirse como banca de primer nivel.

Ilustración 5. Histórico de ingresos por intereses de crédito



Fuente: Acta del Comité de Administración de Riesgos de Liquidez e Inversiones No. 014 del 22 y 29 de diciembre de 2023

Ahora bien, otro aspecto a destacar es el hecho que esta inversión beneficia a un solo cliente, el cual es una sociedad anónima de economía mixta; desconociendo las solicitudes de crédito presentadas por diversas entidades públicas, las cuales manifestaban su interés de acceder a las diversas líneas de crédito ofrecidas por el instituto. Lo anterior, se afirma teniendo como base el análisis aleatorio de algunas actas de los comités de crédito celebrados por el INFIHUILA durante la vigencia 2023, las cuales se relacionan a continuación:





Tabla 10. Relación de Beneficiarios interesados en acceder a las líneas de crédito del INFIHUILA vigencia 2023

LINEA DE CRÉDITO	BENEFICIARIO	VALOR SOLICITADO DEL CRÉDITO	DESTINO
FOMENTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	\$ 2.000.000.000	ALUMBRADO PÚBLICO
FOMENTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA	\$ 1.500.000.000	CONSTRUCCIÓN
FOMENTO	ALCALDIA MUNICIPAL DEL PITAL	\$ 2.610.000.000	GASIFICACIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULO
FOMENTO	TERMINAL DE TRANSPORTE DE PITALITO	\$ 2.000.000.000	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN GASOLINA
FOMENTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGECIRAS	\$ 2.400.000.000	ALUMBRADO PÚBLICO
FOMENTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE	\$ 7.000.000.000	CEMENTACIÓN DE VÍAS, SERVICIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
FOMENTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE TELLO	\$ 1.200.000.000	ALUMBRADO PÚBLICO
SANEAMIENTO FISCAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO	\$ 1.200.000.000	SUSTITUCIÓN DEUDA
TESORERÍA	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE S.A.	\$ 150.000.000	
TESORERÍA	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA	\$ 200.000.000	
TESORERÍA	EMPRESAS PÚBLICAS DE TELLO	\$ 200.000.000	
FOMENTO	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA	\$ 2.500.000.000	ALUMBRADO PÚBLICO
FOMENTO	INTURHUILA	\$ 400.000.000	REMODELACIÓN SALONES RÍO Y SELVA
TESORERÍA	CORPOAGROCENTRO	\$ 100.000.000	
SANEAMIENTO FISCAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE	\$ 2.650.000.000	SUSTITUCIÓN DEUDA
SANEAMIENTO FISCAL	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL	\$ 1.469.030.500	
TESORERÍA	ESE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE TERUEL	\$ 100.000.000	
TESORERÍA	ESE MIGUEL BARRETO DEL MUNICIPIO DE TELLO	\$ 200.000.000	
TESORERÍA	TERMINAL DE TRANSPORTE DE PITALITO	\$ 800.000.000	
TESORERÍA	ESE EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	\$ 700.000.000	
	TOTAL	\$ 29.379.030.500	

Fuente: Actas del comité de crédito No. 1, 2, 7 y 13 del 24 de enero, 15 de febrero, 4 de mayo y 8 de agosto de 2023, respectivamente.

Así las cosas, de acuerdo con la muestra aleatoria tomada se observa que el instituto presentaba una demanda potencial de sus servicios financieros (sin contar los descuentos de acta) por valor de \$29.379 millones, que, comparado con los créditos radicados, aprobados y desembolsados en el periodo comprendido entre el





1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ascendieron a \$5.260 millones, cifra que solo representa el 17,90% de la demanda potencial.

Tabla 11. Créditos radicados, aprobados y desembolsados por el INFIHUILA en la vigencia 2023

Relación de los créditos otorgados por el INFIHUILA durante la vigencia 2023					
Línea de crédito	Fecha de Otorgamiento	No. Solicitud de crédito	Beneficiario	Monto	APROBADO. (\$)/(N)
Fomento	31/01/2024	3	Municipio de Tello	\$ 1.424.987.971	SI
Fomento	18/09/2023	9	Municipio de Tello	\$ 1.200.000.000	SI
Fomento	17/10/2023	13	Empresas Públicas de Garzón	\$ 569.030.559	SI
Fomento	31/10/2023	15	Municipio de Campoalegre	\$ 178.176.411	SI
Tesorería	12/04/2023	5	Municipio de Tello	\$ 232.000.000	SI
Tesorería	11/05/2023	6	Esp Guadalupe	\$ 150.000.000	SI
Tesorería	29/09/2023	12	Ese Santa Rosa de Lima - Paicol	\$ 150.000.000	SI
Tesorería	3/10/2023	11	Ese Miguel Barreto Lopez	\$ 100.000.000	SI
Tesorería	27/12/2023	29	Biorganicos del Sur	\$ 150.000.000	SI
Dto Actas	23/01/2023	1	PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.CSAS	\$ 12.906.000	SI
Dto Actas	23/01/2023	2	PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.CSAS	\$ 6.574.600	SI
Dto Actas	2/03/2023	4	CONSORCIO ESOCLAR AIPE 2022	\$ 66.720.000	SI
Dto Actas	30/05/2023	7	PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.CSAS	\$ 10.500.000	SI
Dto Actas	31/05/2023	8	PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.CSAS	\$ 10.000.000	SI
Dto Actas	29/09/2023	10	AR INGENIERIA-CONSULTORIA SAS	\$ 58.813.000	SI
Dto Actas	12/10/2023	14	AR INGENIERIA-CONSULTORIA SAS	\$ 108.628.000	SI
Dto Actas	31/10/2023	16	AR INGENIERIA-CONSULTORIA SAS	\$ 58.813.000	SI
Dto Actas	21/11/2023	17	AR INGENIERIA-CONSULTORIA SAS	\$ 58.813.000	SI
Dto Actas	21/11/2023	18	INGE-RAM LTDA	\$ 52.904.000	SI
Dto Actas	21/11/2023	19	INGE-RAM LTDA	\$ 52.904.000	SI
Dto Actas	29/11/2023	20	INVERSIONES Y SERVICIOS ANDI S.A.S	\$ 69.064.000	SI
Dto Actas	29/11/2023	21	INVERSIONES Y SERVICIOS ANDI S.A.S	\$ 69.064.000	SI
Dto Actas	29/11/2023	22	INGE-RAM LTDA	\$ 52.904.000	SI
Dto Actas	29/11/2023	23	INGE-RAM LTDA	\$ 52.904.000	SI
Dto Actas	29/11/2023	24	CODINDFER S.A.S	\$ 49.499.000	SI
Dto Actas	29/11/2023	25	INVERSIONES Y SERVICIOS ANDI S.A.S	\$ 69.064.000	SI
Dto Actas	1/12/2023	26	SOLUMAQ SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S	\$ 99.414.000	SI
Dto Actas	5/12/2023	27	AR INGENIERIA-CONSULTORIA SAS	\$ 95.782.000	SI
Dto Actas	6/12/2023	28	CODINDFER S.A.S	\$ 50.654.000	SI

TOTAL \$5.260.119.541

Fuente: Certificación del 30 de julio de 2024 emitida por el Jefe de la Oficina Comercial del INFIHUILA

Aunado a lo anterior, el equipo auditor observó las siguientes debilidades en el proceso de compra de las acciones realizadas por el INFIHUILA a la empresa FOSFATOS DEL HUILA S.A.:

- Se requirió al INFIHUILA las políticas o reglamentos que tuviere la entidad en relación con el tema de las inversiones patrimoniales. Al respecto, no se allegó ningún documento. Igualmente, consultado el Sistema de Gestión de Calidad y el Manual de riesgo SARC de la entidad, no se encontró procedimiento alguno que abordará este tipo de inversiones.
- Por otra parte, se observó que la Empresa Fosfatos del Huila S.A. registra dos créditos con el INFIHUILA, así:





Crédito de Fomento No. 13213, pagaré No. 1321311 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) el cual fue desembolsado el 20 de septiembre de 2013, y cuya forma de pago pactada es semestre vencido. Este crédito presenta dos modificatorios en tiempo: el primero, OTROSI No. 01 de fecha 17 de julio de 2019, y el segundo, OTROSI No. 02 de fecha 17 de julio de 2020, este último, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus. A la fecha de la visita de campo, se encontraba vencida la cuota del primer semestre de 2024. Así las cosas, y producto del proceso auditor, la empresa Fosfatos del Huila canceló el 17 de julio de 2023 la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$73.880.512) correspondiente al valor de la cuota adeuda. (ver Beneficios de Auditoría)

Crédito de Fomento No. 11042016, pagaré No. 42016011 por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) el cual fue desembolsado el 1 de noviembre de 2016, y cuya forma de pago pactada es semestre vencido. Este crédito presenta un modificatorio en tiempo: OTROSI No. 01 de fecha 30 de abril de 2020 en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus. Actualmente este crédito presenta mora y se encuentra en proceso pre jurídico.

Lo anterior, genera incertidumbre sobre la liquidez de la empresa Fosfatos para poder cumplir sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo.

- Otra de los aspectos tiene que ver con el hecho de que el Acta No. 009 del Consejo Directivo Ordinario mediante la cual se estudia y se aprueba la compra de acciones en Fosfatos del Huila S.A, el análisis del proyecto de modernización tecnológica de Fosfatos, y el Contrato de Compra de Acciones se realizaron el mismo día (29 de diciembre de 2023).
- Finalmente, el INFIHUILA posee inversiones patrimoniales en número de 97.837 acciones en Fosfatos cuyo valor en libros es de \$99.672.000, suscritas el 13 de noviembre de 1985, las cuales decretaron en el año 2023 dividendos de \$35.354.857 en relación con la vigencia 2022, los cuales a la fecha de la presente auditoría no se han pagado. En relación con la vigencia 2023 no se han decretado dividendos. Lo anterior, permite aseverar una vez más, que la empresa Fosfatos no cuenta con la liquidez necesaria para cumplir compromisos adquiridos en el pasado, lo cual aumenta el riesgo para la nueva inversión realizada.

Hallazgo 4 (Observación 5) (Hallazgo administrativo por la destinación de recursos públicos en la compra de acciones que generan incertidumbre en relación con la solidez financiera de la empresa que las emite)





Condición:

El Instituto Financiero para el desarrollo del Huila (INFIHUILA) suscribió el día 29 de diciembre de 2023, un contrato con la empresa Fosfatos del Huila S.A. para adquirir la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1.196.172) acciones nominativas ordinarias, cuyo valor comercial por acción es de DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.508,00), y un valor total a pagar de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.999.999.376,00) MCTE. La inversión está destinada a capitalizar el proyecto de modernización tecnológica de Fosfatos del Huila S.A., el cual según el estudio financiero y técnico del proyecto realizado por la firma ESTRATEGAS, estima una Tasa Mínima de Oportunidad (TIO) fija y lineal del 13.9% anual, y una distribución de dividendos, hacia el cuarto periodo una vez realizado el CAPEX requerido, siempre y cuando el número de acciones ofertadas sean vendidas en su totalidad, dentro de los plazos establecidos, y la inversión se lleve a cabo de acuerdo con lo proyectado.

Así las cosas, y como síntesis de lo anterior, se tiene que: en primer lugar, no se encuentra reglamentado el tema de las inversiones patrimoniales, en especial, los porcentajes que pueden destinarse a esta clase de inversiones. Por otra parte, no se evidenció la realización de un estudio de riesgos que permitiera demostrar la solidez y liquidez financiera de la empresa Fosfatos del Huila para atender sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazo, como tampoco se evidenció un estudio comparativo que permitiera seleccionar la mejor opción entre invertir en la compra de acciones frente a la colocación de los recursos en las líneas de crédito del instituto, actividad que constituye el objeto misional de la entidad, máxime cuando se evidencia eficacia y rentabilidad en el *core del negocio*.

Fuente del criterio:

- Inobservancia de lo señalado en el art.18 del Acuerdo No. 005 del 17 de noviembre de 2020 por medio del cual se compila el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA-, el cual señala:

"Artículo 18. Funciones del Consejo Directivo. (...)

15. Determinar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos de Instituto (...)

17. Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones de que trata el párrafo primero del artículo 6º".

A continuación, se transcribe el texto del párrafo primero del artículo 6º del Acuerdo No. 005 de 2020:



*"EL INFIHUILA podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Departamento del Huila, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no exceda del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto social de la entidad, conforme lo determine la Ley".
(subrayado fuera del texto)*

- Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, principios de la función administrativa, especialmente los principios de eficacia y economía.
- Ley 610 de 2000. Artículo 3o. GESTION FISCAL. *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

Causas:

- Ausencia de políticas y/o reglamento interno que regule el tema de las inversiones patrimoniales.
- No se evidenció un estudio de riesgos por parte del INFIHUILA que le permitiera al instituto comparar la rentabilidad entre la compra de acciones en Fosfato del Huila S.A. frente a la colocación de los recursos en sus líneas de crédito, las cuales constituyen el objeto misional.

Efecto:

- Se dejaron de atender solicitudes presentadas por diferentes clientes potenciales del sector público en las líneas de crédito misionales que son la razón fundamental del INSTITUTO, para invertir recursos públicos en una Sociedad que al parecer no muestra la solidez financiera suficiente, generando una posible incertidumbre frente a su rentabilidad.

En respuesta lo anterior, el INFIHUILA manifiesta que tienen una política de inversiones patrimoniales, la cual está claramente definida en el numeral 14 del artículo 6 del Acuerdo 005 de 2020, y que establece que el Instituto tiene la facultad de actuar como fondo de capital de riesgo para invertir en nuevas actividades económicas o empresariales con el fin de promover sectores productivos competitivos. También manifiestan que existe un reglamento en donde establece





los criterios detallados para implementar las políticas, incluyendo aspectos como los porcentajes de inversión, los límites de riesgo y las áreas de enfoque. Dicho reglamento, según el instituto se encuentra expreso en el parágrafo primero del artículo 6 del Acuerdo 005 de 2020 el cual establece que “el INFIHUILA podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Departamento del Huila, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no exceda del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto social de la entidad, conforme lo determine la Ley”. Finalmente, y en relación con los procedimientos señala que es cierto que al momento de la adquisición de las acciones no existía un procedimiento documentado embargo, este procedimiento, aunque no estaba por escrito en ese momento, se encontraba en proceso de formalización para ser aplicado posteriormente.

Por otro lado, el INFIHUILA expresa que, dentro del objetivo de minimizar el riesgo general de la cartera para prevenir el impacto de cualquier inversión en sus rendimientos, se tomó la decisión de diversificar las diferentes líneas de inversión que posee, para no depender de un solo negocio, industria o sector en particular; y protegerse contra los riesgos asociados a cualquier clase de activo o sector en particular.

Ahora bien, en relación con la respuesta presentada por la entidad, este organismo de control se permite hacer las siguientes consideraciones:

Según el Archivo General de La Nación un *Acuerdo* puede definirse como la manifestación de voluntades que tiene como finalidad producir efectos jurídicos. El principal efecto jurídico del acuerdo es su obligatoriedad para las partes que lo otorgan naciendo para las mismas obligaciones y derechos.

Así las cosas, el Acuerdo No. 005 del 17 de noviembre de 2020 por medio del cual se compila el Estatuto Básico del Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA-, constituye el marco normativo de la entidad del cual se desprende su misión.

Por otra parte, se puede observar que el instituto tiene reglamentado el proceso de colocación de créditos, no obstante, para el caso específico que nos atañe, el INFIHUILA no ha desarrollado el parágrafo primero del art. 6 del Acuerdo No. 005 de 2020, por cuanto no se evidenció ningún documento donde se establezca el alcance, porcentaje, requisitos, procedimiento, forma en que se dirimirán los conflictos cuando se presenten controversias, y demás aspectos relevantes a ser regulados en torno a las inversiones patrimoniales. Lo anterior, con el fin de garantizar que se tomen decisiones objetivas por parte de las diferentes administraciones, y minimizar la exposición del patrimonio de la entidad a los riesgos financieros propios de este tipo de inversiones.





Ahora bien, respecto a la existencia de procedimientos, el INFIHUILA acepta que se encuentran en proceso de elaboración y documentación.

Finalmente, en relación al hecho de que la inversión realizada en Fosfatos del Huila S.A. tuvo como objetivo la diversificación del portafolio y la reducción de los riesgos financieros, valdría la pena preguntarse que generaría un mayor riesgo para el instituto: si la concentración de una buena parte de los recursos en una sola entidad, o el hecho de colocarlos en las diferentes líneas de crédito las cuales evidencian una alta demanda de solicitudes, presentan garantías mucho más sólidas para el reintegro de los recursos, y benefician a un mayor número clientes.

Conforme al análisis anterior, el equipo interdisciplinario de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila confirma esta observación, y se deja como hallazgo administrativo para que se tomen las acciones pertinentes que permitan minimizar la exposición a los riesgo financieros, y a la vez, garantizar la solidez y rentabilidad de las inversiones patrimoniales. **(HA4)**

4. BENEFICIOS DE AUDITORÍA

En el presente proceso auditor se configuraron los siguientes beneficios de auditoría: **Cuantitativos** por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$109.235.369,00), y **Cualitativos** por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$450.552.461,19), conforme se detalla a continuación:

Beneficio de Auditoría Cuantitativo (durante la visita de campo)

Conforme a la revisión realizada a la cartera del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila se observó que la Empresa Fosfatos del Huila S.A. registra el crédito de Fomento No. 13213, pagaré No. 1321311 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) el cual fue desembolsado el 20 de septiembre de 2013, y cuya forma de pago pactada es semestre vencido. A la fecha de la visita de campo, se encontraba vencida la cuota del primer semestre de 2024, correspondiente a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS.

Así las cosas, y en virtud del proceso auditor que se viene adelantando al INFIHUILA, la empresa Fosfatos del Huila, el día 17 de julio de 2023, cancela el valor correspondiente a la cuota adeuda, ingresada mediante documento contable Nota Recaudo por Bancos No. 465 del 17 de julio de 2024, configurándose así un **Beneficio de Auditoría Cuantitativo por valor de \$73.880.512,00**.





**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

**INFORME DE
AUDITORIA**

PROCEDIMIENTO: D01

CÓDIGO: D01.03-F08

VERSIÓN: 3

FECHA: 26/08/2024

Ilustración 6. Nota de Recaudo por Bancos No. 465 de 2024

INFIHUILA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI – CALIDAD		NOTA RECAUDO POR BANCOS		Código: 17-07-2024	
NIT: 891180213-6						Fecha: Junio de 2018	
						Versión: 01	
						Página: 1 / 1	
						NOTA RECAUDO N°:	
						REBA	2024
						465	
						FECHA:	17-07-2024
Tercero	8911011163	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.			Valor	73,880,512	
Tipo Recaudo	ABONO A CREDITO				No. Cuenta Ahorros		
Cuenta bancaria	07684383951	BANCOLOMBIA INFIHUILA					
Concepto	PAGO CUOTA CREDITO NO. 1321311						
DETALLE DE RECAUDO							
TERCERO	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	DOFI	2020	1321311	73,880,512.00	VALOR RECAUDO	
				Total:	73,880,512.00		
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL							
RUBRO	TERCERO				VALOR		
	Total:						
REGISTRO CONTABLE							
CUENTA	CENTRO DE COSTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO			
1415245101	CALIFICACION A	8911011163	.00	16,637,197.00			
11100616	BANCOLOMBIA-07684383951		73,880,512.00	.00			
1415240101	CREDITOS DE FOMENTO COMERCIAL	8911011163	.00	57,243,315.00			
	Total:		73,880,512.00	73,880,512.00			
Elaborado por:	Revisado por:						
EMIR DUSSAN RAMIREZ							
PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
WSERVER2016-RAS:emir.dussan-EDUSSAN	22-07-2024 11:58 AM						

Fuente: Información suministrada por el INFIHUILA

Ilustración 7. Extracto cuenta de Ahorros No. 07684383951 Bancolombia

Bancolombia						
NIT: 890.903.938-8						
Empresa: INST.FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -	Número de Cuenta: 07684383951	Fecha y Hora Actual: 18-07-2024 07:53:15				
NIT: 891180213-6	Tipo de cuenta: Ahorros	Fecha y Hora Consulta: 18-07-2024 07:53:15				
Impreso por: Emirdussan78						
Saldo Efectivo Actual: \$105,227,721.27	Saldo en Canje Actual: \$0.00	Saldo Total Actual: \$105,227,721.27				
FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2024/07/18	PAGO A PROVEEDORES	NEIVA				-70,000.00
2024/07/18	PAGO A PROVEEDORES	NEIVA				-35,000.00
2024/07/17	PAGO INTERBANC EMPRESAS PUBLIC	NEIVA	8130026093			13,366,533.00
2024/07/17	PAGO DE PROV EMPRESA DE FOSF	NEIVA	8911011163	CREDITO		73,880,512.00
2024/07/17	PAGO A PROVE ANGELA M RIVERO	NEIVA	1034866933			-3,395,000.00
2024/07/16	ABONO INTERESES AHORROS	NEIVA				29.42

Fuente: Información suministrada por el INFIHUILA



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



contraloriadelhuila



Beneficio de Auditoría Cuantitativo (en virtud de la observación 4 relacionada en el informe preliminar)

INVERSIONES PATRIMONIALES

Mediante certificación del 22 de julio de 2024, emitida por la Jefe Financiera del INFIHUILA, se relacionan los dividendos generados y pagados por las diferentes inversiones patrimoniales en las que el instituto tiene participación accionaria.

**Tabla 12. Rendimientos Inversiones Patrimoniales INFIHUILA
vigencias 2022 - 2023**

EMPRESA	TIPO DE INVERSIÓN	FECHA DE INVERSIÓN	VR.DE LA INVERSIÓN EN LIBROS	No. DE ACCIONES ADQUIRIDAS	DIVIDENDOS Y/O RENDIMIENTOS DECRETADOS EN 2023	DIVIDENDOS PAGADOS 2023	DIVIDENDOS Y/O RENDIMIENTOS DECRETADOS 2024	DIVIDENDOS PAGADOS A JUNIO DE 2024
CEAGRODEX	ACCIONES	30-11-1985	98.919.000,00	98.919	18.233.374,00	18.233.374,00	10.950.536,00	10.950.536,00
ELECTRIFICADORA DEL HUILA	ACCIONES	30-09-1973	6.637.498.940,90	2.215.169	765.124.489,00	-	-	765.124.489,00
FONDO GANADERO DEL HUILA	ACCIONES	11-05-2012	151.648.300,00	3.032.966	-	-	-	-
FOSFATOS DEL HUILA	ACCIONES	13-11-1985	99.672.000,00	97.837	35.354.857,00	-	-	-
INTURHUILA	QUOTAS DE INTERES SOCIAL	27-04-1989	10.749.000,00	10.749	-	-	-	-
TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA	ACCIONES	15-02-1985	7.722.264.556,00	405.200	385.122.530,00	385.122.530,00	548.187.048,00	182.729.016,00
TERMINAL DE TRANSPORTES DE LA PLATA	ACCIONES	30-03-2007	150.000.000,00	1.500	-	-	-	-
TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZON	ACCIONES	14-03-2009	150.000.000,00	1.500	15.322.367,00	15.322.367,00	18.061.738,00	18.061.738,00

Fuente: Certificación del 22 de julio de 2024, emitida por la Jefe Financiera del INFIHUILA.

Conforme lo anterior, se tiene que, el Instituto Financiero para el desarrollo del Huila posee 97.837 acciones de la empresa FOSFATOS DEL HUILA S.A. suscritas el 13 de noviembre de 1985, por un valor en libros de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$99.672.000,00), que a 31 de diciembre de 2022 generaron dividendos por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$35.354.857,00), los cuales fueron decretados en la vigencia 2023, y que a la fecha de la visita de campo no habían ingresado a la tesorería de la entidad.

Tabla 13. Dividendos decretados y no pagados del periodo 2022

EMPRESA	TIPO DE INVERSIONES	VALOR EN LIBROS DE LA INVERSIÓN	No. DE ACCIONES ADQUIRIDAS	DIVIDENDOS DECRETADOS 2023
FOSFATOS DEL HUILA	ACCIONES	\$ 99.672.000	97.837	\$ 35.354.857

Este hecho fue cuestionado por el equipo auditor, y plasmado en la observación No. 4 del informe preliminar. Posteriormente, la entidad en respuesta a la observación argumenta que los dividendos fueron pagados a través de acciones ordinarias, afirmación que soportan anexando el Título Serie A No. 0112 del 22 de diciembre de 2023 emitido por la Empresa Fosfatos del Huila S.A., correspondiente





a 35.480 acciones ordinarias de un valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000) a favor del INFIHUILA, equivalente a \$35.480.000.

Al respecto, este organismo de control y luego de analizar la documentación entregada en la visita de campo frente a la adjuntada en la respuesta a la observación, encuentra que:

- Según certificación de fecha 22 de julio de 2024 expedida por la Jefe de la Oficina Financiera del INFIHUILA, se registran los dividendos incorporados a la tesorería del Instituto con corte a 31 de diciembre de 2023 y 30 de Junio de 2024, generados por las diferentes inversiones patrimoniales que posee el instituto. (ver ilustración 4).
- Ahora bien, en el renglón 4 de la tabla, se observa que El INFIHUILA posee 97.837 acciones en la empresa FOSFATOS DEL HUILA, que respecto a la vigencia 2022 generaron dividendos por valor de \$35.354.857, los cuales fueron decretados en la vigencia 2023, y que como se observa en la certificación a 30 de junio de 2024 no habían ingresado a la tesorería del instituto.
- Por otro lado, es importante resaltar que en ningún momento durante la visita de campo se le manifestó al equipo auditor que estos dividendos habían sido pagados a la entidad a través de acciones ordinarias, ni se presentó dicho título valor. Situación que no queda clara, por cuanto el título fue presuntamente suscrito el 22 de diciembre de 2023, fecha muy anterior a la visita de campo la cual se realizó en el mes de julio de 2024.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el título valor ya reposa en la tesorería del INFIHUILA, y que copia de este fue allegado en la respuesta presentada por la entidad, el equipo interdisciplinario de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila levantó la observación, y configura este hecho como un **Beneficio Cuantitativo de Auditoría, por valor de \$35.480.000**.

Beneficio de Auditoría Cualitativo: (en virtud de la observación 6 relacionada en el informe preliminar)

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS CONTABLES

En el análisis realizado al auxiliar contable de las subcuentas: 138490 - Otras Cuentas por Cobrar, con un saldo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$450.552.461,19); se pudo establecer que dicha información no permite esclarecer los terceros que integran dicha





subcuenta, generando con ello incertidumbre en los Estados Financieros del Instituto de la vigencia auditada (año 2023).

Tabla 14. Relación de Cuentas Contables que no detallan su composición

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO
13	CUENTAS POR COBRAR	
138490	Otras cuentas por cobrar	450.552.461,19

Este hecho fue cuestionado por el equipo auditor, y plasmado en la observación No. 6 del informe preliminar. Posteriormente, la entidad en respuesta a la observación allega el reporte de terceros de la subcuenta 138490, lográndose identificar de esta manera cada uno de los deudores que la conforman, permitiendo con ello subsanar lo comunicado en la observación en relación con la subcuenta *Otras Cuentas por Cobrar*.

CUENTA CONTABLE. 138490: OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
TERCERO	NOMBRE	SALDO
860002964	Banco de Bogotá	\$ 16.000.000,00
800103913	Departamento del Huila	\$ 8.120.000,00
7705036	Germán Darío Rodríguez Parra	\$ 192.961.000,00
12118118	Luís Alfredo Ortega Moreno	\$ 109.209.000,00
860034594	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$ 124.262.461,19
TOTAL		\$ 450.552.461,19

Así las cosas, se configura este hecho como un **Beneficio de Auditoría cualitativo por valor de \$450.552.461,19**, por cuanto se logró esclarecer los terceros que integran la subcuenta 138490 - *Otras Cuentas por Cobrar*, garantizando con ello, las características cualitativas que debe poseer la información financiera, en especial las relacionadas con la confiabilidad y relevancia.

5. RESUMEN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, la Contraloría Departamental del Huila configura cuatro (4) hallazgos administrativos de las cuales: uno (1) presenta connotación fiscal, y uno connotación (1) disciplinaria. La tabla No.16 resume los hallazgos relacionados en el presente informe con su presunta connotación.





Tabla 15. Resumen de Hallazgos

No. del Hallazgo	RESUMEN DE HALLAZGOS	CONNOTACIÓN					VALOR (\$)
		Administrativo	Sancionatorio	Fiscal	Disciplinario	Penal	
1	<p>El INFIHUILA celebró el proceso de Selección Abreviada Acuerdos Marco de Precios / Otros Instrumentos de Agremiación de Demanda No. 74 - Nube Pública IV – 2022-12-26, cuyo objeto fue el suministro de servicios en nube con infraestructura de servicios IaaS, SaaS y servicios adicionales para el Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA, proceso que se materializó en la Orden de Compra No. 104370 del 6 de febrero de 2023, suscrita con la firma Comware S.A., por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$76.289.746,05). Este valor incluye el valor del servicio del portal, la tasa de intermediación, 50 horas con Experto Junior en base de datos, y el IVA.</p> <p>El pago de esta Orden de Compra se realizó anticipadamente, soportado en la factura electrónica de venta No. FE47111 del día 27 de abril de 2023, expedida por valor de \$67.801.543,54 y cancelada mediante Orden de Pago 187 del 30 de junio de 2023 y Nota Débito Bancaria por Transferencia No. 708 de la misma fecha.</p> <p>Ahora bien, conforme a la comunicación emitida por SOLUTION SYSTEMS de fecha 22 de febrero de 2024 (actual proveedor de los servicios de soporte a usuarios y actualización del Sistema</p>	X		X	X		\$67.801.543,54





	<p>Financiero Integral IAS Solution y BD Fondos de INFIHUILA, incluido el servicio de almacenamiento en la nube), certifica que el instituto dispone de un protocolo VPN (red privada virtual) y escritorio remoto, <u>el cual se encuentra ubicado en servidores localizados en las instalaciones físicas del INFIHUILA, y no en la nube</u>, como se supone debería estar, por cuanto en la vigencia 2023 este servicio fue contratado con la firma Comware S.A.</p> <p>Así las cosas, se observa un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de \$67.801.543,54; recursos que invirtió el INFIHUILA en la adquisición de servicios en la nube con infraestructura IaaS, SaaS y servicios adicionales que no cumplieron el fin para el cual se dispuso su gasto.</p>										
2	<p>El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, tiene inactivos a 30 de junio de 2024, el Fondo Promotor de Empleo del Huila "PRODEHUILA", creado mediante ordenanza 036 del 4 de septiembre de 2009, con un saldo a la fecha de \$2.350.489.183,33 y el Fondo de Productividad y Competitividad Empresarial "PROEMPRESAS", creado mediante ordenanza No. 19 del 31 de mayo de 2000, con saldo a la fecha de \$469.028.726,32, sin que exista gestión alguna que permita decidir sobre su continuidad y/o liquidación, habida cuenta que sus fechas de creación datan del 2000 y 2009 y que además no se está dando cumplimiento a sus objetos de creación, como lo son el autoempleo mediante la creación, fortalecimiento y desarrollo de las MIPYMES en el caso del fondo PRODEHUILA, y el estímulo a la creación de incubadoras de base tecnológica, en el caso del fondo PROEMPRESAS, razones que dieron origen a su creación y que hoy, no se han evaluado para decidir sobre su continuidad o su liquidación.</p>	X									
3	<p>El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, tiene inactivos a 30 de junio de 2024, quince (15) convenios Interadministrativos por valor de \$789.172.212,00, en su mayoría con recursos del Departamento, algunas entidades del orden nacional, Municipios y/o empresas, los cuales datan de vigencias entre los años 2001 a 2016, sin que exista gestión alguna para</p>	X									





	conciliar y/o liquidar los saldos que aparecen y que de acuerdo al articulado de cada convenio, debieron ser liquidados hace mucho tiempo y reintegrados los dineros sobrantes a las respectivas entidades dueñas de los aportes, situación que puede afectar la realidad financiera del Instituto.							
4	<p>El Instituto Financiero para el desarrollo del Huila (INFIHUILA) suscribió el día 29 de diciembre de 2023, un contrato con la empresa Fosfatos del Huila S.A. para adquirir la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1.196.172) acciones nominativas ordinarias, cuyo valor comercial por acción es de DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.508,00), y un valor total a pagar de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.999.999.376,00) MCTE. La inversión está destinada a capitalizar el proyecto de modernización tecnológica de Fosfatos del Huila S.A., el cual según el estudio financiero y técnico del proyecto realizado por la firma ESTRATEGAS, estima una Tasa Mínima de Oportunidad (TIO) fija y lineal del 13.9% anual, y una distribución de dividendos, hacia el cuarto periodo una vez realizado el CAPEX requerido, siempre y cuando el número de acciones ofertadas sean vendidas en su totalidad, dentro de los plazos establecidos, y la inversión se lleve a cabo de acuerdo con lo proyectado.</p> <p>Frente a este panorama, no es claro para el ente de control, las razones por las cuales el INFIHUILA decidió invertir en la compra de estas acciones, en primer lugar, por cuanto no se encuentra reglamentado el tema de las inversiones patrimoniales, en especial, los porcentajes que pueden destinarse a esta clase de inversiones. Por otra parte, no se evidenció la realización de un estudio de riesgos que permitiera demostrar la solidez y liquidez financiera de la empresa Fosfatos del Huila para atender sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazo, como tampoco se evidenció un estudio comparativo que permitiera seleccionar la mejor opción entre invertir en la compra de acciones frente a la colocación de los recursos en las líneas de crédito del instituto, actividad que constituye el objeto</p>	X						





**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL HUILA**

**INFORME DE
AUDITORIA**

PROCEDIMIENTO: D01

CÓDIGO: D01.03-F08

VERSIÓN: 3

FECHA: 26/08/2024

	misional de la entidad, máxime cuando se evidencia eficacia y rentabilidad en el <i>core del negocio</i> .						
		TOTAL	4	0	1	1	\$67.801.543,54



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



[contraloriadelhuila](#)